Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 características. 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXIX | HERMOSILLO, SONORA LUNES 17 DE MAYO DE 1982. | NUM. 39

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONTRATO Autorización celebrado entre el Ejecutivo del Estado y Hogares de Sonora, S.A. de C.V. en relación con las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Sonacer", Primera etapa, del Municipio de Hermosillo, Sonora. 2

AUTORIZACION al C. Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer Funciones Notariales. 11

AUTORIZACION al C. Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer Funciones Notariales. 11

AUTORIZACION al C. Juez Local de Benjamín Hill, Sonora, para ejercer Funciones Notariales. 11

AUTORIZACION al C. Juez Local de Benjamín Hill, Sonora, para ejercer Funciones Notariales. 11

AVISOS JUDICIALES

EDICTO Fabián Valenzuela Acuña promovió Juicio Declarativo de Propiedad fin acreditar propiedad. 12

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Marcolfo Moroyoqui Leyva. 12

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Santiago García Rivero. 12

INFORMACION Ad-Pertuam promovido por Alejandrina Julieta Briones Chávez. 12

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Héctor Rodríguez González. 13

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Francisca Santamaría Vda. de Quiroz. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Gilberto Valdez Badilla. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Agripina Castañeda Franco. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Matías Acuña Coronado. 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Luisa Castañeda Valdez Vda. de Patiño. 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Concepción Crúz Casas de Martínez. 14

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Manuel Castro Castro. 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Josefina Soqui Domínguez. 15

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Eduardo Maytorena Reyes. 15

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Constantina Aello Rangel. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Dolores Gutierrez de Navarro. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Miguel García Navarrete. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Agustín Salinas López. 16

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Guadalupe Bastidas Bastidas. 16

INFORMACION Ad-Perpetuam promovido por Alfonso Esparza. 16

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Julio Ruiz Gonzalez. 16

EMPLAZAMIENTO a Celia Castro de Chiapa y Adolfo Chiapa en Juicio Sumario Civil, promovido por Luis Rosario Panduro y Otra. 17

INFORMACION Ad-Perpetuam promovido por Rene Ruvalcaba Patrón. 17

PASA A LA PAGINA

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

CONTRATO-AUTORIZACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL "FRACCIONAMIENTO SONACER", PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, QUE SE CELEBRA ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON INTERVENCION DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y EDIFICACION DEL ESTADO, A QUIENES SE DESIGNARA EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. MARIO MENDEZ MENDEZ, EN REPRESENTACION DE HOGARES DE SONORA, S. A. DE C. V., A QUIEN SE DESIGNARA EN ADELANTE "LA FRACCIONADORA", SUJETANDOSE PARA ELLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- Con fundamento en el Artículo No. 59 de la Ley No. 47- de Planificación y Edificación, así como el artículo No. 68 - de la Ley No. 18 de Desarrollo Urbano y Rural y demás relativos de la legislación vigente en el Estado de Sonora, se celebra el presente Contrato entre "EL EJECUTIVO" y "LA FRACCIONADORA".

SEGUNDA.- Declara el C. Ing. Mario Méndez Méndez, bajo protesta de decir verdad, que su representada "HOGARES DE SONORA, S. A. DE C. V.", es una sociedad mercantil debidamente constituída y autorizada para celebrar éste- Contrato, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, según lo - justifica con las Escrituras Públicas No. 3351 Vol. LXIX expedida en Hermosillo, Sonora el 17 de Enero de 1974, ante la fé del Lic. RODOLFO MONTES DE OCA ARMSTRONG, Notario Público No. 39, en ejercicio en ésta ciudad; llevada a su registro el día 28 de Enero de 1975, bajo el No. 33696 Sec. V, Vol. 110 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio- de Hermosillo, Sonora. (ANEXO 1).

TERCERA.- Que su representada "HOGARES DE SONORA, S. A. DE C. V.", le otorgó- poder general tan amplio como para poder celebrar el presente Contrato, - con las autoridades del Estado y Municipales correspondientes: como lo hace constar con la copia de la Escritura No. 4988 Vol. CVII que se expidió en Hermosillo, Sonora, el 20 de Julio de 1979 ante la fé del Lic. Rodolfo Montes de Oca Armstrong, Notario Público No. 39 en ejercicio en ésta ciudad. Dicha escritura fué llevada a su registro el día 8 de Agosto de --- 1979, bajo No. 46881 de la Sec. V Vol. 128 del Registro Público de la -- Propiedad y de Comercio en ésta ciudad. (ANEXO 2). Que a la fecha ese poder no le ha sido modificado ni limitado en forma alguna por lo que se encuentra en actitud legal, para poder celebrar el presente Contrato.

Publicación electrónica sin validez oficial

CUARTA.- Que su representada "HOGARES DE SONORA, S. A. DE C. V.", adquirió - un predio con superficie 6.252434 Has., que quedó amparado por la Escritura Pública No. 5627, Vol. CXX del 29 de Abril de 1981 expedida en Hermosillo, Sonora ante la fé del Lic. Rodolfo Montes de Oca Armstrong, Notario Público No. 39 en ejercicio de ésta residencia y llevada el 14 de -- Agosto de 1981 a su inscripción, bajo No. 110346 de la Sec. I Vol. 174 -- del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora. (ANEXO 3).

QUINTA.- Que actualmente "HOGARES DE SONORA, S. A. DE C. V.", es propietaria- legítima y tiene la posesión pacífica del predio en mención, sin que e-- xistan afectaciones por derecho de paso o de cualquier otra índole que pudiera afectar el área, como lo certifica con la copia de la licencia de - uso del suelo, de fecha 29 de Septiembre de 1980, que la propia SECRETA-- RIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, le expidió en atención a su solicitud - el 24 de Septiembre de 1980.

SEXTA.- Que con fecha 17 de Agosto de 1981 se dirigió por escrito a la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, solicitando el estudio y aprobación - de la Comisión de Planificación, en su caso al proyecto del FRACCIONAMIENTO SONACER, PRIMERA ETAPA, desarrollado sobre toda el área que se indica en la declaración cuarta del presente Contrato. Establecido y aceptado - lo anterior, ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato al - tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" por el presente Contrato, autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que lleve a cabo las obras de urbanización correspondientes-- a la PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO SONACER, conforme al área señalada en los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRAC-- CIONADORA" y que aprobados por "EL EJECUTIVO", forman parte integrante de éste Contrato.

SEGUNDA.- Para que el proyecto aprobado quede definido, ambas partes convienen, que los datos numéricos consignados enseguida, son los correctos y - no sufrirán alteración o modificación alguna, sin la previa explicación - escrita, presentada en su oportunidad por "LA FRACCIONADORA" a "EL EJECU-

Publicación electrónica sin validez oficial

TIVO' solicitando el estudio y aprobación en caso afirmativo.

MANZANAS QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA
DEL FRACCIONAMIENTO SONACER.

MZA. NUM.	LOTES	CANTIDAD DE LOTES	AREA VENDIBLE	AREA DONACION	RESERVA
I	1-8	8	1138.16 M2.		
II	1-5	5	678.60 M2.		
III	1-4	4	655.74 M2.		
IV	1-4	4	655.74 M2.		
V	1-4	4	655.74 M2.		
VI	1-4	4	655.74 M2.		
VII	1-5	5	765.27 M2.		
VIII	1-16	16	2211.53 M2.		
IX	1-14	14	2021.41 M2.		
X		AREA DE DONACION		10002.03 M2.	
XI	1-22	22	3133.08 M2.		
XII	1-26	26	3585.60 M2.		
XIII	1-16	16	2200.69 M2.		55.17 M2.
XIV	1-19	19	2676.78 M2		
XV	1-34	34	4615.20 M2.		
XXVI	1-6	6	1629.00 M2		
	75-80	6			142.02 M2.
XXX	1-3	3	1138.50 M2.		85.42 M2.
	16-19	4			
SUMAS:		200	28416.78 M2.	10002.03 M2.	282.61 M2.

USOS DEL SUELO PRIMERA ETAPA

AREA VENDIBLE		28,416.78 M2.
AREA DE DONACION	10,002.03 M2.	
AREA VIA PUBLICA	23,822.92 M2.	
AREA RESERVA	282.61 M2.	
		34,107.56 M2.
SUMA:		62,524.34 M2.

TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos y especificaciones presentados en su solicitud y aprobados por la Comisión de Planificación del Estado, las obras de trazo, apertura de calles, agua potable, alcantarillado, terracerías, guarniciones, electrificación, conformación de superficies de rodamiento, alumbrado público, nomenclatura de calles, señalamientos de tránsito, así como también las obras de desague pluvial que sobre el área destinada a ésta primera etapa, se tengan que ejecutar para lograr un buen funcionamiento del área por urbanizar.

Publicación electrónica sin validez oficial

CUARTA.- El plazo máximo en que "LA FRACCIONADORA" deberá ejecutar las -- obras señaladas en la cláusula inmediata anterior será de doce meses, - contados a partir de la firma del presente contrato.

QUINTA.- El costo total de urbanización para la Primera Etapa del Fraccionamiento SONACER, es de $ 12'520,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE-MIL PESOS, 00/100 M. N.), por lo tanto para que la Fraccionadora pueda proceder a la venta de lotes tiene dos alternativas:

a).- Terminar en su totalidad y a satisfacción de "EL EJECUTIVO" las obras de urbanización que menciona la cláusula tercera de éste Contrato, para dirigirse por escrito a la SECRETARIA DE DESARROLLO - URBANO Y RURAL, en solicitud de la autorización de ventas respectiva.

b).- Otorgar fianza a la Tesorería General del Estado, por - la cantidad de $ 18'780,000.00 (DIEZ Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS --- OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.), suma que ampara el valor de las obras a ejecutar más un 50% (Cincuenta por Ciento) para garantizar incluso, - el pago de la pena convencional a que se refieren los Artículos 59 Fracción III y 69 de la Ley No. 47 de Planificación y Edificación del Estado.

Dicha fianza deberá ser a satisfacción de la Tesorería General del Estado y regirá hasta que se terminen las obras de urbanización que son objeto de éste Contrato y sean aceptadas por "EL EJECUTIVO".

SEXTA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" no cumpla con el plazo de terminación de- obras, señalado en la cláusula cuarta de éste Contrato, se le aplicará una pena convencional, que será proporcional al importe de obra faltante cuantificado por la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL e inversamente proporcional al 50% (Cincuenta por Ciento), de la suma total -- del importe de los presupuestos de obra aprobados y multiplicados por - la cantidad de $ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 -- M. N.).

SEPTIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya terminado las obras de urbanización -- a que se refiere éste Contrato, deberá dar Aviso de Terminación de Obras, por escrito a la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, debien

Publicación electrónica sin validez oficial

do acompañar ése aviso los certificados o actas de recepción de los trabajos de los siguientes organismos:

a).- Del organismo operador de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, por lo que se refiere a su introducción de Agua Potable y Alcantarillado.

b).- De la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste con residencia en ésta ciudad, por lo que se refiere a las obras de electrificación.

c).- De la Dirección de Obras Públicas Municipales, del H. Ayuntamiento de Hermosillo en lo que se refiere a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, conformación de superficies de rodamiento, alumbrado público, nomenclatura y señalamientos de tránsito.

OCTAVA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" no haya otorgado la fianza a que se hace mención en la cláusula quinta inciso b) y haya cumplido con lo que se establece en la cláusula inmediata anterior, estará en capacidad legal de dirigirse por escrito a la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, en solicitud de la autorización para la venta de lotes dentro del Fraccionamiento que nos ocupa, acompañando a su solicitud las constancias, certificados o actas a que se hizo referencia en la cláusula inmediata anterior.

NOVENA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluído parcial o totalmente las obras de urbanización, a que se refiere éste Contrato, estará obligada a cubrir por su cuenta, los gastos de conservación que ameriten hasta la fecha de formulación del Acta de Recepción a que se hace alusión más adelante.

DECIMA.- "LA FRACCIONADORA" podrá solicitar por escrito a la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, la formulación del Acta de Recepción de los trabajos de urbanización del Fraccionamiento SONACER, Primera Etapa; cuando haya quedado satisfecha cualquiera de las dos condiciones siguientes certificados por la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Publicación electrónica sin validez oficial

a).- Vendido y Escriturado el 80% (ochenta por ciento) de -- los lotes urbanizados.

b).- Edificado y Enajenado el 50% (cincuenta por ciento) de- los lotes urbanizados.

Esta solicitud de recepción de los trabajos deberá ir acompañada con copia de las constancias, certificados o actas que se citan en la cláusula séptima de éste Contrato. La SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, cuidará previamente a la formulación del acta de recepción de los trabajos, "LA FRACCIONADORA" deberá haber cumplido con todo el - clausulado de éste Contrato, tales como pagos, registro, publicaciones, donaciones, cooperaciones, etc.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" cede a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro de éste Fraccionamiento.
Queda establecido que todas éstas partes de la urbanización tendrán -- siempre el uso que se les ha asignado y no se modificará arbitrariamente sin seguir los procedimeintos que marque "EL EJECUTIVO" a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" cede gratuitamente a favor del Gobierno del Estado, "EL EJECUTIVO" acepta, el área íntegra de la Manzana X que- comprende una superficie de 10,002.03 (Diez mil dos punto cero tres metros cuadrados), para aplicarse a edificios de equipamiento urbano. Dicha área de donación tiene por medidas y colindáncias las siguientes:
AL NORTE 83.49 M. con calle José Ma. Mendoza, AL SUR en 87.- 03 M. con Calle de Las Conchas, AL ESTE en 137.00 M. con Calle República de Panamá, AL OESTE con 100.00 M. con Calle Tepoca.
De ésta superficie total se desprenden 3,410.00 M2. mismos - que representan el 12% de donación al Gobierno del Estado correspondiente al Fraccionamiento en mención y los 6,592.03 M2. restantes, pasarán como reserva de donación para futuras etapas de desarrollos.

DECIMA TERCERA.- En cumplimiento de lo que establece la Ley No. 18 del Desarrollo Urbano y Rural del Estado, artículo 69 y de la Ley de Hacienda - artículo 326 y demás relativos "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir la can-

Publicación electrónica sin validez oficial

tidad de $ 56,710.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS, ---- 00/100 M. N.), a la Tesorería General del Estado, por conducto de la -- Agencia Fiscal del Estado en ésta ciudad y previamente a la autoriza -- ción de venta de lotes, por concepto de pago de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que nos ocupa conforme a la siguiente liquidación:

326	Por subdivisión de lotes	200	Lote	200	40,000.00
	Por supervisión de obras de urbanización	6		900	5,400.00
		SUMA:			45,400.00
249	Para sostenimiento UNISON			10%	4,500.00
289	Para Juntas de Progreso			15%	6,810.00
		TOTAL A PAGAR			56,710.00
		Primera Etapa			

SON: (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS, 00/100 M. N.).

DECIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete llevar éste Contrato a su - Registro, ante las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Co mercio de ésta ciudad de Hermosillo a fin de que surta sus efectos la -- traslación de dominio del área citada en la cláusula Décima Segunda, en- atención a lo señalado por el artículo 75 de la Ley No. 18 de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; obligación que deberá cumplirse pre viamente a la autorización de ventas de lotes.

DECIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBA- NO Y RURAL, podrá en todo tiempo vigilar la construcción de la obras a que se refiere éste Contrato, así como podrá exigir que las mismas se -- ajusten a los planos y especificaciones correspondientes. En caso nece- sario "EL EJECUTIVO" podrá ordenar la suspensión de los trabajos que se ejecuten fuera de lo señalado en los planos aprobados; por el tiempo que estime conveniente.

DECIMA SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a establecer en sus contratos de compra-venta de los lotes correspondientes al FRACCIONAMIENTO SONACER, - PRIMERA ETAPA, que el adquiriente se compromete a respetar la superficie de cada lote como indivisible, pudiendo transferir su propiedad total, - pero no en partes, por lo que cualquier arreglo en tal sentido será nulo

Publicación electrónica sin validez oficial

de todo derecho.

DECIMA SEPTIMA.- El incumplimiento por parte de "LA FRACCIONADORA" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato o derivadas de la Ley a cargo de "LA FRACCIONADORA", dará derecho a "EL EJECUTIVO" para rescindirlo de inmediato, siendo a cargo de "LA FRACCIONADORA" todos los gastos y costas que se originen con motivo del juicio.

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y alcance de éste Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, con residencia en ésta ciudad de Hermosillo, de ésta entidad federativa renunciando desde ahora "LA FRACCIONADORA" al fuero de su domicilio o que por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

DECIMA NOVENA.- El presente Contrato se formula en seis tantos agregándose a cada uno y formando parte del mismo, los planos, especificaciones y presupuestos aprobados.

VIGESIMA.- De conformidad con lo que dispone la Ley de Planificación y Edificación del Estado y con cargo a "LA FRACCIONADORA" se publicará íntegro el texto del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y previamente a la autorización de venta de lotes.

. . . . . y leído que fue por las partes contratantes, el presente Contrato y conscientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman,- para su constancia en la ciudad de Hermosillo, Sonora., a los tres días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PLANIFICACION DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

(firmas al rev.)

Publicación electrónica sin validez oficial

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DANIEL ACOSTA CAZARES.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ.

SRIO. DE FOMENTO AGROPECUARIO

GASPAR LIZARRAZU OLIVARRIA

SRIO. DE FOMENTO ECONOMICO

C. ALFONSO MURRAY PORCHAS.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE HERMOSILLO

DRA. ALICIA ARELLANO DE PAVLOVICH.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIV. NOROESTE.

ING. CARMELO GOICURIA DEL CAMPO.

SRIA. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.REPTE. CENTRO SAHOP No. 25

ING. HUMBERTO VALDEZ RUY SANCHEZ.

POR LA FRACCIONADORA HOGARES DE SONORA, S. A. DE C. V.

ING. MARIO MENDEZ MENDEZ.

Publicación electrónica sin validez oficial

30 de Abril de 1982.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.
JUEZ LOCAL
ALTAR, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fun damento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Finca Urbana (coma) Otorgará MARIA LUISA MORINEAU DE YESCAS Favor ROBERTO MORINEAU AMADO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

927--39

Abril 30 de 1982.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.
JUEZ LOCAL.
ALTAR, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Finca Urbana (coma) Otorgará ANTONIO CORDOVA CELAYA Favor LUZ CELAYA RUIZ.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

928--30

---

30 de Abril de 1982.

C. RAMIRO JAIME ROMO.
JUEZ LOCAL
BENJAMIN HILL, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Predio Urbano (coma) Otorgará ADALBERTO RODRIGUEZ REAL y MARTHA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ Favor JOSE JUAN ROMERO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

929--39

---

30 de Abril de 1982.

C. RAMIRO JAIME ROMO.
JUEZ LOCAL
BENJAMIN HILL, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Predio Urbano (coma) Otorgará MANUELA LOPEZ Favor ROBERTO ESPINOZA LOPEZ.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

930--39

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

Se hace conocimiento público FABIAN VALENZUELA ACUNA, promovió ante este Juzgado Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, fin acreditar propiedad del Lote 97, Cuadrilátero XII, Predio Campanichaca. Etchojoa, Sonora, con Superficie de 1-32-72 Hectáreas. Señalándose tenga lugar Testimonial 19 MAYO 1982, DIEZ HORAS, ante este Juzgado con citación, colindantes y autoridades correspondientes. Expte. 230-82.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS:

GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

15 ABRIL 1982.

--33--36--39

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA.

Expediente No. 1/82.-

E D I C T O

- - -MARCOLFO MOROYOQUI LEYVA, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, fin se declare Prescripción Positiva, predio "SAN JUAN" ubicado en el Municipio de Nácori Chico, Sonora, Superficie aproximada 2,000-00-00 Hectáreas, siguientes colindancias: NORTE predio El Raicero propiedad de Fausto Burgos Ocaña; AL SUR Predio Tacudechuachi propiedad de Marcolfo Moroyoqui Leyva; AL ESTE predio La Escondida propiedad Eduardo Enriquez Burgos, AL OESTE Ejido Nácori Chico.-

- - -Recíbase Información Testimonial éste Juzgado LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Cumpas, Sonora, 14 de Abril de 1982.

T.A.-BETANIA QUINTERO B.

T.A.-CONCEPCION HOYOS M.

774--33--36--39

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA.

Expediente No. 106-81.

E D I C T O

- - -SANTIAGO GARCIA RIVERA, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPEIDAD fin se declare adquirió Prescripción Positiva, predio "LA CIENEGA" ubicado en el Municipio de Nácori Chico, Sonora, Superficie aproximada 1,000-00-00 Hectáreas, siguientes colindancias: NORTE Terreno La Osita, propiedad Josefina Romero Vda. de Murrieta; AL SUR Terreno Las Tierras posesión Isauro Portillo Ochoa; AL ESTE Terreno Pie de la Cuesta posesión Guadalupe García Robles, OESTE terreno El Bernardo, posesión Ramona García Murrieta.-

---Recíbase Información Testimonial éste Juzgado A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.
Cumpas, Sonora, a 14 de Abril de 1982.

T.A.-Betania Quintero B.

T.A.-Concepción Hoyos M.

775--33--36--39

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

- - -JURISDICCION VOLUNTARIA (Ad-Perpetuam) Exp. No. 124-79, promovido ALEJANDRINA JULIETA BRIONES CHAVEZ acreditar POSESION SOLAR No. 29, Sección Urbanizable Uno Manzana 19, Superficie

Publicación electrónica sin validez oficial

162.50 Mts. siguientes medidas y colindancias: Norte 16.25 Mts. con Solar No. 26 y 27 propiedad Inmobilaria Edel, S.A., Sur, 16.25 Mts. con Solar No. 31 propiedad Antonio Arizola; Este en 10 Mts. con Solar No. 28 propiedad Gregorio Lerma; Oeste, en 10 Mts. con Calle Verzacruz, Testimonial verificarse este Juzgado DIEZ HORAS DIECISIETE MAYO AÑO EN CURSO. Cítense interesados comparezcan este Juzgado hacer valer sus derechos.

Cd. Obregón, Son. Abril 15 1982.

SECRETARIO PRIMERO.
C. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

776--33--36--39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PUERTO PENASCO, SONORA.

E D I C T O

HECTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, promovió este Juzgado Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, fin declare su favor Predio denominado "EL BURRO" ubicado Municipio Puérto Peñasco, Sonora; Superficie 2-56-22 Hs. siguientes colindancias: Norte propiedad Jesús Velasco; Sur con propiedad "El Callejón"; Este con el mismo Callejón; Oeste propiedad Santiago Ramírez. Juez señaló las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar prueba Testimonial este Juzgado.

Puerto Peñasco, Sonora, a 16 de Abril de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
JESUS H. AGUIRRE VALENZUELA.
777--33--36--39

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

Auto Veintiuno Abril, radicóse Juicio TESTAMENTARIO Bienes de FRANCISCA SANTAMARIA VIUDA DE QUIROZ, Exp. 209-82, cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse este Juzgado, ONCE HORAS TREINTA Y UNO DE MAYO AÑO EN CURSO.

H. Caborca, Sonora, Abril 21 de 1982.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

842--36--39

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE GILBERTO VALDEZ BADILLA.

Por auto de fecha Veinte de Abril de mil novecientos ochenta y dos, túvose por radicado Juicio Referencia, Exp. No. 1041-82, convóquese a quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Hermosillo, Sonora, Abril 27 de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

843--36--39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

E D I C T O

- - -Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de ésta Ciudad, Expediente 316-81, Auto Fecha Teinta y Uno de Marzo del presente año, radicóse INTESTAMENTARIO a Bienes AGRIPINA CASTAÑEDA FRANCO, Convóquese presunto Heredero deducir derechos

Publicación electrónica sin validez oficial

términos. artículo 771 del Código Procesal Civil. Celebración Junta de Herederos señalándose nueva fecha a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL ANO EN CURSO.

San Luis R. Col., Son. a 21 de Abril de 1982.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

844--36--39

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE MATIAS ACUÑA CORONADO.

---Por auto ABRIL VEINTE AÑO EN CURSO, túvose radicado Juicio referencia, señaláronse DOCE HORAS MAYO VEINTIUNO AÑO EN CURSO, tenga este Juzgado Junta Herederos, cítese quienes creanse derecho Herencia, Exp. 1040-82

Hermosillo, Sonora, Abril 27 de 1982.

C ¡SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

845--36--39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Auto:- Veinte de Abril de mil novecientos ochenta y dos, señaláronse de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta de Reconocimiento de Herederos y Nombramiento de Albacea, Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de LUISA CASTANEDA VALDEZ VDA. DE PATINO, convócase Acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 1248-82.

H. Nogales, Sonora, a 21 de Abril de 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

846--36--39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION CRUZ CASAS DE MARTINEZ.

---Auto fechado diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y dos, túvose radicado Juicio referencia, denuncia ANTONIO MARTINEZ FIGUEROA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo a Juicio DIEZ HORAS VEINTISIETE DE MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar Junta de Herederos, Exp. No. 999-82.

Abril 21 de 1982.

C. SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS.

lic. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

847--36--39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C., SON.

EDICTO

----Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta Ciudad, auto fechado Diecinueve de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos, Expedientenúmero 82-81, radicó TESTAMENTARIO a Bienes del Señor MANUEL CASTRO CASTRO, Convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derecho Términos Artículos 771 del Código Procesal Civil Celebración Junta de Herederos señalando las

Publicación electrónica sin validez oficial

DOCE HORAS DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL ANO EN CURSO.

San Luis Río Col., Son. Abril 22 de 1982.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

848--36--39

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. JOSEFINA SOQUI DOMINGUEZ.

Por auto Marzo Treinta de mil novecientos Ochenta y Dos, túvose radicado Juicio referencia, señalándose DIEZ HORAS VEINTICUATRO MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos, convóquese quienes créanse derecho Herencia.- Exp. 514-82.

Abril 16 de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

849--36--39

—0———————

JUZGADO TERCERO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 1044-82, denunciado por EDUARDO MAYTORENA FONTES yVICENTE DE PAUL MAYTORENA FONTES a Bienes de EDUCARODO MAYTORENA REYES; Cítese presuntos Acreedores y Herederos Junta celebrarse DOCE HORAS NUEVE DE JUNIO AÑO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.
IRMA A. MILLAN FELIX.

850--36--39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil esta Ciudad, auto fechado Siete de Abril del año en curso, Exp. No. 528-82 radicose INTESTAMENTARIO a Bienes de CONSTANTINO AELLO RANGEL, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derecho Términos Artículos 771 Código Procesal Civil. Celebración Junta de Herederos ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO.

San Luis R.C., Son. Abril 13 de 1982.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

851-36-39

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

Abril 12-82, radicose SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes DOLORES GUTIERRES DE NAVARRO, Exp. No. 155-82.- Convóquese personas considerense derecho Herencia y Acreedores, Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO DIEZ HORAS.

SRIO. CIVIL.

JESUS RAMOS LOPEZ RIVAS.

856--36--39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Radicose en este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de MIGUEL GARCIA NAVARRETE, Expediente

Publicación electrónica sin validez oficial

No. 851-82 convócase a quienes se crean con derecho a Herencia y Acreedores, para que se presenten a deducir sus derechos. Junta Herederos tendrá lugar en Local este Juzgado el DIA DIECISIETE DE MAYO DE 1982 A LAS DOCE HORAS.

Ciudad obregón, Sonora, a 26 Abril 1982.
EL PRIMER SECRETARIO
JUAN ANASTACIO GONZALEZ.
853--36--39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Se radicó en este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de AGUSTIN SALINAS LOPEZ, Expediente No. 854-82, convócase a quienes se crean con derecho de Herencia y Acreedores, para que se presenten a deducir sus derecho. Junta Herederos tendrá lugar en local este Juzgado DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE 1982 A LAS DIEZ HORAS.

Cd. Obregón, Sonora, Abril 26 1982.

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

854--36--39

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.
E D I C T O

- - -Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de GUADALUPE BASTIDAS BASTIDAS, denunciado ANA LUISA RODRIGUEZ DE BASTIDAS, Expediente 1694-80 Junta Herederos verificarse local este Juzgado DOCE HORAS DIA VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, convóquense quienes créanse derecho Herencia, presentarse deducirla.-

Cd. Obregón, Sonora, Abril 20 de 1982.
EL SEGUNDO SECRETARIO
C. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

855-36--39

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.
E D I C T O

- - -Jurisdicción Voluntaria (AD-PERPETUAM) Exp. No. 73-82, promovido por ALFONSO ESPARZA acreditar Posesión sobre Terrno Urbano consistente Lote 35 Manzana 7 Tercera Sección, Fraccionamientos Las Cortinas y con Superficie 220 M2. y siguientes colindancias: Norte 10 Metros Calle José María Iglesias; Sur 10 Metros propiedad de Francisco Gutiérrez; Oeste 22 Metros con propiedad de la señora María Luz de López; Este 22 Metros con propiedad de Cesar Cota. Testimonial verficiarse este Juzgado el día 7 DE JUNIO 11 HORAS. Cítense Interesados comparézcan este Juzgado hacer valer sus derechos.

Cd. Obregón, Sonora, Abril 20 de 1982.
SECRETARIO PRIMERO.
C. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

856--36--39--42

JUZGADO PRIMERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

- - -JULIO RUIZ GONZALEZ, promovió J. VOLUNTARIA, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, fin declare ha prescrito su favor: Terreno EL CAMPITO, Municipio de Hermosillo, Sonora, Superficie 10-28-30 Has., siguientes medidas y colindancias: Norte, con F sesión Sr. RAFAEL RUIZ GONZALEZ; Sur, con posesión de Sra. Joaquina Gonzalez Vda. de Ruiz; Este, con estero de Tastiota; Oeste, propiedad de la Sra. Yolanda Hoeffer de Escalante. Convóquese a Interesados a deducir derechos, término contado a partir última publicación. Expediente No. 708-82.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Abril de 1982.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

C. LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

857--36--39--42

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SON., MEXICO.

E D I C T O

CELIA CASTRO CHIAPA Y ADOLFO CHIAPA.

Por auto treinta y Uno de Marzo Año en curso, radicado Juicio Sumario Civil, promovido LUIS ROSARIO PANDURO Y ROSA MARIA FLORES DE PANDURO, Expediente No. 179-82, protestando ignorar domicilio se emplaza por medio de Edicots, para dentro término treinta días a partir última publicación, contesten Demanda, quedando copia traslado su disposición esta Secretaría, previéndoles designen domicilio esta ciudad, donde oir notificaciones, apercibimiento legal.

H. Caborca, Sonora, 12 de abril de 1982.

C. SECRETARIO RAMO CIVIL

GABRIEL RUIZ VEGA.

858--36--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Expediente No. 288-82, RENE RUVALCABA PATRON, promovió INFORMACION AD-PERPETUAM, declarar Prescrito su favor siguiente Bien:

"Fracción de terreno ubicado en Colonia "Las Chimeneas" hoy Colonia Granja esta ciudad, con superficie de 359.47 M2. siguientes medidas y colindancias: Norte, en 11.90 Metros y 45.00 Metros, colinda con Calle Agua Prieta y propeidad vendida a la señora Evangelina Jaramillo Hernández de Franco; al Sur, en 56.55 Metros, con propiedad del Sr. Manuel Osete; al Este, en 3.00 Metros y 15.50 Metros colinda con Calzada Los Nogales y propiedad vendida a Evangelina Jaramillo Hernández de F.; al Oeste, en 18.50 Metros, con propiedad del Sr. José Torres.

Recepción Información Testimonial este Juzgado DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento Interesados considerarse con derecho presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, ă 15 de abril de 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

859--36--39--42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

----Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 2582-81, promovió JOSE J. NUBES D. Vs. ENRIQUE FELIX MEDINA, señaláronse ONCE HORAS MAYO DIECIOCHO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda siguiente Bien:---

Vehículo Marca Dodge Adventurer Tipo Pick-up, D-100, color blanco, y verde, Reg. Federal No. 4350044, Serie No. L8-02630, Modelo 1978.

----Sirviendo base remate la cantidad $135,000.00 M.N., postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.- Hágase publicación convocándose postores.

Hermosillo, Sonora, Abril 20 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

862--37--38--39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Exp. 1703-78, EJECUTIVO MERCANTIL, promueve LIC. CARLOS AUBRY LEMARROY,

Publicación electrónica sin validez oficial

Vs. CARLOS R. RUIZ MORENO, ordenóse la venta del siguiente Bien Inmueble: Caprice Chevrolet, color azul, capacete color azul de vinil, placas de circ. para el bienio 80-81 VWA561, Serie No. 1L47L7S112052, Modelo 1977 sin Reg. Fed. de Automóvil, vehículo importado al perímetro libre caja de velocidades y transmisión automática, sirviendo base remate la cantidad de $ 361,000.00 (SON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00-1000 M.N.), previo Avalúo Pericial.- DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Tenga lugar Segunda Almoneda con rebaja 20% del Avalúo que obra en autos.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

Hermosillo, Sonora, Abril 28 de 1982.

863--37--38--39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL,
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Convocatoria Remate Primera Almoneda, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 394-78 promovido LIC. JORGE LAMADRID PERAZA (Endosatario Procuración BANAMEX) contra MANUEL GRIJALVA AGUAYO, ordenóse sacar remate siguientes bienes: Predios rústicos agricultura denominados "La Zapa" y "Ranchito" ubicados dentro Municipio Fronteras, Sonora, Superficie 4-45-50 y 8-25-00 Hectáreas respectivamente siguientes medidas y colindancias: "La Zapa" Norte, 230 Metros Intestamentaría Manuel Y. Fuentes; Sur, 230 Metrospedro Montoya y Josefina de Lucero; Este, 195 Metros Trinidad Salazar y Guadalupe Vda. Alvidrez; Oeste, 195 Metros propiedad Intestamentaría Manuel Y. Fuentes. "El Ranchito" Norte, propiedad Gustavo Caballero; Sur, propiedad Gustavo Caballero; Este, Vía Ferrocarril; Oeste, propiedad Gustavo Caballero.---

Finca Habitacional ubicada Calle Veintiuna Avenidas Dos y Tres esta Ciudad, Superficie Cuatrocientos Metros Cuadrados siguientes colindancias: Norte Veinte Metros propiedad Jesús López Torres; Sur Veinte Metros Calle Veintiuna; Este Veinte Metros Callejón Sin Nombre; Oeste Veinte Metros Lote Baldío.--

Dos Fincas Habitacionales construídas sobre Solar Ejidal S/N ubicadas en Calle Diecinueve Avenida Primera esta Ciudad, Superficie Ochocientos Metros Cuadrados siguientes Colindancias: Norte, Cuarenta Metros, Calle Diecinueve: Sur, Cuarenta Metros pro-

Sirviendo base Remate cantidad de: $.-500,815.00 Pesos Moneda Nacional fijada avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes dicha cantidad, fijándose fecha Remate DIEZ HORAS VEINTISIETE MAYO PROXIMO.--

Agua Prieta, Sonora a 27 de Abril de 1982.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

864--37--38--39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

----Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 300-81, promovió LUIS GONZAGA CONTRERAS GRIJALVA Vs. MA. GUADALUPE VENEGAS CAMPA. Señalándose las TRECE HORAS QUINCE DE JUNIO PROXIMO, tenga lugar éste Juzgado, remate Primera Almoneda, siguientes Bienes embargados:

Sala tapizada color verde compuesta sofá y dos sillones.

Comedor madera seis sillas tapizadas en tela color verde y mesa.

Refrigerador Supermatic verde, serie 78821798, capacidad 9 pies.

---Sirviendo base remate: $18,100.00 M.N.

Publicación electrónica sin validez oficial

Hágase publicación convocando postores.
27 de abril de 1982.
C. SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.
902--38--39--40

JUZGADO TERCERO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 1721-81, promovió LIC. FCO. MORENO MARTINEZ Vs. FRANCISCO GASTELUM CURIEL, LUZ MARIA BAUTISTA DE GASTELUM y DOLORES GASTELUM DE LIZARRAGA; señalándose ONCE HORAS DIA PRIMERO DE JUNIO AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda Remate:

Fracción terreno antiguos ejidos Hermosillo, superficie 4,366.66 Mts. Partiendo punto 0 rumbo S10o45'W miden 75.00 M hasta punto 1 colindando carretera Internacional a Nogales ahí con rumbo N 64040'E miden 167.00 Mts. hasta punto 7, colindando camino Vecinal; de ahí con rumbo S 89o40'W se miden 124.00 Mts. hasta el punto O de partida, colindando con Aceites y Derivados del Pacífico.

Fracción superificie 288.00 Mts. cuadrados, colindando Norte 10.00 Mts. con Delia Ojeda; Sur, 10.00 Mts. con Calle Ventura G. Tena; Este 28.10 Mts. con Gregorio Avila y al Oeste 29.50 Mts. con Roberto Aguilar Esocoboza, ubicada Barrio de la Huapalaina entre Guadalupe Victoria y Aldama.

Sirviendo base remate: $463,133.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS
IRMA A. MILLAN FELIX.

903--38--39--40

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE: PRIMERA ALMONEDA.

---Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 2186-81, promovió FRANCISCO MORENO MARTINEZ Vs. ARMANDO LIZARRAGA LIZARRAGA. Señalándose TRECE HORAS PRIMERO DE JUNIO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien embargado:

Datsun Sedán, cuatro puertas, color blanco, modelo 1981, Serie 23870, Motor M6J110627, Certificado de Registro No. 5571070.

---Sirviendo base remate: $140,000.00 M.N., hágase publicación convocando postores.

Abril 28 de 1982.

C. SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

904--38--39--40

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

---Juicio EJECUTIVO MERCANTIL No. 918-81, promovido Lic. José Rubén Castillo Figueroa, endosatario TRACTORES Y EQUIPOS AGRICOLA, S.A. contra C. CESAR AGUILERA TRUJILLO, auto veintitres abril año curso, ordenóse sacar remate Primera Almoneda máquina trilladora modelo 95, banco 16 pies corte, tipo E0095, serie 53204H, faltándole molinete. Almoneda celebrarase DIEZ HORAS VEINTISEIS MAYO PROXIMO, siendo postura legal cubra dos terceras partes NOVENTA MIL PESOS, M.N.

SRIO. CIVIL.
P.D. JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

905--38--39--49

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 770-80, promovido Lic. JOSE A. GARCIA OCAMPO Vs. JOSE VICENTE OLMOS REZZIO, señalándose TRECE HORAS VEINTICINCO DE MAYO AÑO EN CURSO tenga lugar Primera Almoneda Remate:

Televisor Imperial 19 Pulgadas.

Aparato sonido, marca Sonda, 10 botones, 100 Watts máximo.

Publicación electrónica sin validez oficial

Dos bocinas marca Sonda.

Regulador de vòltaje Koblenz.

Aparato IBW Internacional, pantalla televisión 10 Cm. con radio grabadora portátil, manofactura coreana.

Sirviendo base remate: $17,500.00 M.N. y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

906--38--39--40

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. JOSE G. HOYOS H. Endosatario en Procuración de BANPAIS, S.A. contra JESUS ANTONIO CAMPOY CAMPAÑA Expediente 113-80 ordenóse rematar subasta subasta pública Primera Almoneda, siguiente inmueble:

Lote completo No. 1, Manzana 2008, Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui con superficie de 10-00-00 Hectáreas. Cítense postores y acreedores siendo postura legal que cubra dos terceras partes de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 M.N.), remate verificarase Local este Juzgado el día 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, a las 12:00 HORAS.

Cd. Obregón, Son., a 30 de Mayo de 1982.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL C. SECRETARIO PRIMERO

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

907--38--39--40

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

Abril 22 de 1982.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Número 304-80, promovido por MIGUEL ANGEL FABIAN PORCHAS, contra JOAQUIN LOPEZ RUSELL y VICTOR MANUEL LOPEZ GARCIA, ordenóse sacar Remate SEGUNDA ALMONEDA, siguiente bien inmueble:

Predio Urbano y construcciones existentes sobre él, ubicado en Barrio "La Cantera" en Nacozari, Sonora, y mide y colinda: Norte Lote Baldío en Ocho Metros; Sur, en Ocho Metros Lote propiedad Julio Molina Barrera; Este, en Diez y Ocho Metros con Calle Emiliano Zapata; Oeste igual medida con propiedad Gildardo Yescas; dicho predio corresponde Lote número Cinco Manzana VI de Fraccionamiento Popular "La Cantera".

Sirva base remate cantidad SETENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, de acuerdo avalúo pericial, y postura legal la que cubra dos terceras partes dicha cantidad, con rebaja veinte por ciento. Señaláronse DIEZ HORAS DIA VEINTICUATRO MAYO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

908--38--39--40

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Juicio 30-82, radicóse este Juzgado DIVORCIO NECESARIO promovido VICTOR MANUEL MACIAS LUNA, contra ESPERANZA NOYOLA DE MACIAS, emplazándole conteste demanda dentro cuarenta días partir última publicación Edicto, y señale domicilio esta ciudad oír notificaciones, apercibida no hacerlo, subsecuentes aún personales se harán conforme derecho. Copias traslado su disposición Secretaría este Juzgado.

Agua Prieta, Son., Abril 30 de 1982.
LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.
RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

909--38--39--40

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Juicio 43-82, radicóse este Juzgado DIVORCIO NECESARIO, promovido FRANCISCO PEREZ BURROLA contra ALTAGRACIA LOPEZ CERVANTES, emplazándole conteste demanda dentro cuarenta días partir última publicación edicto, y señale domicilio esta ciudad, oír notificaciones, apercibida no hacerlo, subsecuentes aún personales se harán conforme derecho. Copias traslado su disposición Secretaría este Juzgado.

Agua Prieta, Son., Abril 19 de 1982.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

910--38--39--40

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente 2368-81, promovido Lic. JAVIER ARTEE VALENZUELA Vs. VICTORIANO BARRERA VERDUZCO y JOSE RODRIGUEZ HENSTECHELTS señalándose ONCE HORAS DIA VEINTIOCHO DE MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda Remate siguiente bien:

Automóvil marca Chevrolet Cheyenne, Pick up, modelo 1979, placas UV-9584

Automóvil Ford, tipo Panel Camioneta, Modelo 1978, placas UR-1473

Sirviendo base Remate: $242,000.00 M.N. y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

IRMA A. MILLAN FELIX.

38--39--40

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 1988-81, promovido por LIC. MIGUEL R. QUINTANA Vs. SERGIO MORAILA MASCAREÑO, señalándose DOCE HORAS MAYO VEINTISEIS AÑO CURSO, tenga lugar este Juzgado Remate siguiente Bien:

- - -Tractor John Deere, verde, Serie No. 4235W-003785-P, con motor Diesel, seis cilindros, serie No. 6404-DP-01-003809-P, bomba de Inyección Roose Master, Serie No. 2811415, rodada trasero 18.4 por 34 de 8 capas y rodado delantero 7,50 por 18 de 6 capas, dirección telecépticas, dirección sin granizada, traba del diferencial para transmisión sincronizada, dos velocidades, ejes con brazos telecépticos, asiento de lujo.

- - Sirviendo base remate $400,000.00 Moneda Nacional y postura legal que cubra las dos terceras partes. Háagase publicación convocando postores.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

ABRIL 21, 1982.

925--38--39--40

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 1652-81, promovió JORGE LEON SANCHEZ Vs. ALFREDO TRUJILLO AGUILAR, señalándose las NUEVE HORAS VEINTIOCHO DE MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar Juzgado remate Primera Almoneda siguientes Bienes:

Juego Sala 3 piezas pliana color verde Refrige-

Publicación electrónica sin validez oficial

ración General Electric 2 3/4 HP Comedor mesa ovalada, seis sillas y vitrina; Refrigerador Montgomery Ward, dos puertas color verde; Cocina integral, madera, color verde, con equipo completo; Refrigeración York 1.5. HP; Reloj usado, sin extensible, Rolex; Juego de cubiertos para mesa, marca Collini Roma Nasque, doradas 44 piezas, Televisión Admiral, color, Televisión Hitachi Colorn dos lámparas cadelabros; Barra y contrabarne de Cantina; Pick-up, Ford, Modelo 1978, color verde importado al perímetro libre.

- - -Sirviendo base remate $327,000.00 M.N., y postura legal la que cubra dos terceras partes, quedando a disposición de postores demá s características de los bienes embargados en este Juzgado. Hágase publicación convocando postores.

Hermosillo, Sonora, Mayo 12 de 1982
C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.
C. NORBERTO FLOREZ ROMERO.
931--39--40--41

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

----Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE JOAQUIN NUBES DUARTE Vs JOSE RODRIGUEZ HENSTCHELTS, Exp. No. 2194-81, Señalándose DIECISIETE DE JUNIO AÑO EN CURSO, tenga lugar éste Juzgado, remate Primera Almoneda siguientes Bien embargado:

Pick-Up, Dodge Linea D-150, Modelo 1981, dos puertas, seis cilindros, color blanco, Media Tonelada, de gasolina, serie No. TI-46941, Registro No. 5628618.

----Sirviendo base remate: $180,000.00 M.N., precio avalúo pericial. Hágase publicación convocando postores.

4 de Mayo de 1982.
C. SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.
932--39--40--41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA

----Juicio EJEC. MERC. Exp. 327-80, promovió JOSE ANTONIO GARCIA O. Vs. CRUZ MARTINEZ GARCIA Y JOSE VICENTE OLMOS REZZIO, señaláronse DOCE HORAS JUNIO TRES AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Segunda Almoneda siguiente Bien:

Lote terreno urbano y construcciones localizado en Manzana 152 marcando con No. 12 Cuartel XII, siguientes medidas y colindancias: Norte, 10.00 M. Calle s-n. Sur 10.00 M. con Lote 30, Este 22.50 M. con Lote 13, Oeste 22.50 M. con Lote 11, Superficie 225.00 M2.

---Sirviendo base remate $540,000.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal con dos terceras partes menos el 20% dicha cantidad. Hágase publicación convocándose postores.

Hermosillo, Sonora, Mayo 6 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

932--39--40--41

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Emplazamiento.-----

Se hace saber demandada MIRNA JOSEFINA SOLIS LEYVA que se promovió Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO) por el Sr. MARIO ENRIQUE CASTRO ORTEGA bajo Expediente Número 285-82 ante este Juzgado. Se emplaza por este conducto motivo desconocerse su domicilio; se hace saber demandado que deberá comparecer a juicio dentro del término de 30 días a partir de la última publicación; quedando en Secretaría Primera copia

Publicación electrónica sin validez oficial

demanda y demás documentos.

Cd. obregón, Sonora, a 24 de Marzo de 1982.

PRIMER SECRETARIO

JUAN ANASTASIO GONZALEZ

933--39--40--41

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL,
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Convocatoria remate Primera Almoneda, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 321-81, promovido Lic. JORGE LAMADRID PERAZA (Endosatario Procuración Valley National Bank) contra RAUL PARÉDES TOGAWA y FRANCISCA DE PAREDES, Solar S-N y construcción que en él existe, ubicado Calle No Reelección número Diez, Nacozari, Sonora, Superficie 435.33 Metros Cuadrados, siguientes Medidas y Colindancias: Norte, Treinta Metros, Calle No Reelección; Sur, Veintiocho Metros, Callejón Público Sin Nombre; Este, Once Metros, Calle No Reelección; Oeste, Diecisiete Metros, Callejón de Tránsito.---

Sirviendo base remate cantidad de: $270,533.00 Pesos Moneda Nacional fijada Avalúo Pericial y Postura Legal cubra dos terceras partes dicha cantidad, fijándose fecha remate: DIEZ HORAS PRIMERO JUNIO PROXIMO.

Agua Prieta, Sonora a 3 de Mayo de 1982.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. RAFAELA MENDIVIL RODRGIGUEZ.

934--39--40--41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Expediente 160-82 radicóse este Juzgado Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de FRANCISCO VALENZUELA VALENZUELA. Convócase quienes considérense derecho Herencia y Acreedores, presentense deducirlos. Junta Herederos ONCE HORAS VEINTIOCHO MAYO ACTUAL.

Agua Prieta, Son., Mayo 6 de 1982.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

935--39--42

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radicó Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 970-82, denunciado por CONRADO HERNANDEZ a Bienes de GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBEDO. Cítese Presuntos Herederos y acreedores, Junta celebrarse este Juzgado, DOCE HORAS DEL DIEZ DE JUNIO AÑO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. IRMA A. MILLAN FELIX.

936--39--42

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes DARIO ARREDONDO REYNA, convóquese quienes considérese derecho Herencia y Acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.

Junta Herederos y Nonbramiento Albacea, celebrase DIEZ HORAS NUEVE JUNIO PROXIMO. Exp. 563-75

Publicación electrónica sin validez oficial

Abril 30 de 1982.

SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
C. GABRIEL RUIZ VEGA.
937--39--42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

TESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA ENRIQUEZ VDA. DE ENRIQUEZ.

----Por auto Abril Veintidos año en curso, túvose radicado Juicio referencia, señaláronse DIEZ HORAS JUNIO CUATRO AÑO EN CURSO, tenga lugar Junta de Herederos, cítese quienes créanse derecho Herencia. Exp 1062-82.

Hermosillo, Sonora, abril 27 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

938--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

E D I C T O

Auto:- 28 de Abril de 1982, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes de los señores ROSARIO IBARRA DE ALVAREZ Y ALFONSO ALVAREZ IBARRA, promovido por MARIA DE JESUS ALVAREZ JUAN, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Exp. No. 396-82.

H. Nogales, Sonora, á 29 de Abril de 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS

939--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdan No. 258
Guaymas, Sonora, Abril 29 de 1982

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de RAMON CABRERA CASTILLO, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase DIEZ HORAS DIA CATORCE DE JUNIO PROXIMO. Expediente 540-82.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

940--39--42

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

E D I C T O

Radicóse Expediente Número 233-82, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIA a Bienes de JESUS CABRERA ACOSTA, fundamento Artículo 771 Código Procesal Civil. convóquese quienes considerense derecho a Herencia; fin de presentarse a deducir derechos correspondientes.

Junta de Herederos respectivo tendrá lugar este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

Puerto Peñasco, Sonora, a 13 de abril de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

JESUS H. AGUIRRE VALENZUELA.

941--39--42

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. DOLORES SOTO BRACAMONTES.

Por auto Abril Veintidos de mil novecientos ochenta y dos, tuvose radicado Juicio referencia, señalándose las ONCE HORAS SIETE DE JUNIO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos, convóquese quienes créanse derecho Herencia. Exp. 1016-82.

Abril 23 de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

942--39--42

GOBIERNO FEDERAL

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS EN PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

LA SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el Oficio No. 478425 de fecha 16 de Junio de 1981, se ha autorizado para que de conformidad con lo establecido por la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, Deslinde y Medición del Terreno Presunto Nacional denominado "LOS PE ASQUITOS", con una superficie aproximada de 500-00-00 Has., con Expediente No. 111466, solicitado por el C. ARTURO SOTELO MURRIETA, localizado en el Municipio de ALTAR, Estado de Sonora, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Los Avispones de Luis Rebeil.

AL SUR: Los Cavilanes de Luis Rebeil.

AL ESTE: Los Cavilanes de Luis Rebeil.

AL OESTE: El Rajado de Luis Rebeil y la Herradura de Norma de Oceguera.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se manda publicar este Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el periódico de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de ALTAR, Estado de Sonora; y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días apartir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Calle Principal No.4, en esta ciudad de Pitiquito, Sonora, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los siguientes.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, o no ocurran al mismo, se tendrá por conforme con sus resultados.

Pitiquito, Son., a 30 de Marzo de 1982.

A T E N T A M E N T E:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA DE
TERRENOS NACIONALES EN EL ESTADO DE SONORA.

ING. RUBEN DOMINGUEZ MUÑOZ
(DOML-200812)

RDM/mmm

Publicación electrónica sin validez oficial

POB.- "ALVARO OBREGON"
MPIO.- CABORCA
EDO.- SONORA
ACCION.- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL

V I S T O para resolver en única instancia- el expediente relativo a la Creación de un Nuevo Centro de Po-- blación Ejidal que se denominará "ALVARO OBREGON", Municipio de Caborca, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 9 de agosto de 1960, un grupo de campesinos carentes de tierras - radicados en la Colonia Baja California, Delegación Carranza, - Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, solicitó del- Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, -- hoy Secretario de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo - Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará - "ALVARO OBREGON". La instancia se remitió a la Dirección Gene-- ral de Nuevos Centros de Población Ejidal, hoy Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de - Procedimientos Agrarios de la citada Secretaría, la que inició el expediente respectivo el 4 de febrero de 1961, habiéndose pu blicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1960, y en el Periódico Oficial del Gobierno del- Estado de Baja California, el 20 de abril de 1961; procediéndo- se a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los Trabajos- mencionados en el Resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por oficio número 6463 de fecha 3 de octubre - de 1974, el C. Delegado Agrario en el Estado comisionó al C. -- Ing. J. LUIS BALANDRAN ANGUIANO, a efecto de realizar Trabajos- Técnicos e Informativos para substanciar el expediente del po-- blado de que se trata, de cuyo informe rendido el 30 de abril - de 1975, se transcribe lo siguiente: "La ubicación de los terre nos presuntos afectables se encuentran aproximadamente a 20 ki- lómetros al Oriente de la carretera que une a la Ciudad de Ca-- borca, con la Ciudad de Sonoyta, aproximadamente a 70 kilóme- - tros al Norte de la primera Ciudad mencionada. De la Planifica ción resultante del levantamiento se sacaron 16,793-98-01 Has., encontrándose en terreno de agostadero de segunda en 50%, y pu

Publicación electrónica sin validez oficial

diendo ser aprovechables para cultivo en 10%, siendo lo que - resta de terrenos cerriles. Como hasta la fecha los terrenos - presuntos afectables no han sido cultivados se desconoce la -- producción y demás datos agrológicos; respecto a la climatología podemos informar que domina el clima semi-desértico con escasa precipitación pluvial durante los meses de junio y julio". La Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, -- hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, consideró necesario ampliar los elementos existenres en el expediente, para poder resolver lo que a derecho procediera, por oficio No. - -- 573406 de fecha 14 de agosto de 1975, solicitó al C. Delegado-Agrario en el Estado, que realizaran Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios, quien comisionó al C. ING. JUAN MA- - NUEL LEON PALOMINO, a efecto de realizar dichos trabajos, Profesionista que rindió su Informe el 4 de febrero de 1976, del- que se desprende lo siguiente: "Por cálculo analítico resultó una superficie de 16,798-97-59 Has., del levantamiento topográfico se encuentran ubicados los siguientes predios de los cuales se reporta a continuación, los datos de Registro Público - de la Propiedad, superficie y explotación.- "... a) Cármen R.- de Méndez, superficie 2,350-00-00 Has., al hacerse la inspec-- ción no se encontró ninguna clase de explotación, así como tampoco el Registro Público reporta ningun dato, con referencia - a este terreno. b).- Jesús María Reyna, la superficie de - -- 3,075-00-00 Has., explotación y Registro en mismas condiciones. c).- Amada R. de Grijalva, superficie 2,915-00-00 Has., explotación y registro, mismas condiciones. e).- Jorge Méndez, su-- perficie 2,275-00-00 Has., explotación y registro mismas condiciones. f).- Guadalupe Reyna, superficie 2,505-00-00 Has., so-- bre este terreno no reportan nada el Registro Público y la ex-- plotación está en las mismas condiciones que las anteriores. En el terreno que se estudia, no existen cultivos ya que no han sido abiertos para ello hasta la fecha, pero en caso como ya se - dijo se logrará agua suficiente se podrá cultivar, algodón, trigo, alfalfa, maíz, frijol, sorgo, frutales como el olivo, vid y cítricos, legumbres como chile, pepino, calabaza, lechuga y repollo. "Corre agregado al expediente oficio No. 157/75 de fecha 31 de octubre de 1975, mediante el cual el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informó lo si- --

Publicación electrónica sin validez oficial

guiente: "... Me permito informar a Usted, que examinados minuciosamente los libros correspondientes que lleva esta oficina,- no se encontró inscripción vigente alguna de propiedad o posesión a nombre de los señores Jesús María Reyna, Carmen R. de -- Méndez, Amada R. de Grijalva, Emma Pompa de Salas, Jorge Méndez y José Clemente Celaya González, no así de las siguientes personas que tiene registrada en esta oficina el siguiente bien inmueble: a).- Guadalupe Reyna Maldonado. Lote de terreno de agostadero para fines turísticos, ubicado en Terrenos Nacionales -- dentro del Distrito de Colonización de Altar y Caborca, Región Puerto Lobos, Municipio de Caborca, Estado de Sonora, con superficie de 1-8-82 Has., con las siguientes colindancias: al Norte con Terreno Nacional Baldío; al Sur J. Guadalupe Reyna; al Este, Benigna L. de Vázquez Bou y al Oeste, con Ana Lilia González G., el cual aparece debidamente registrado en esta Oficina bajo el- No. (10050), volúmen Vigésimo Segundo , de la Sección Primera,- de fecha 17 de agosto de 1972..."

RESULTANDO TERCERO.- Por Memorándum número - - 397186 de fecha 12 de noviembre de 1976, la Dirección General- de Terrenos Nacionales, hoy Subdirección de Terrenos Nacionales, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, proporcionó la siguiente información: "... Expediente 64761, en - el que se encuentra aviso de ocupación de fecha 6 de mayo de - 1942, del terreno presunto Nacional denominado "EL DURAZNO", - con superficie aproximada de 800-00-00 Has., ubicado en el Municipio y Estado constancias de que el Registro Público de la Propiedad recibió el aviso de ocupación, constancia de fecha - 6 de mayo de 1942, de que el interesado no posee bienes de fortuna mayores de $ 5,000.00, solicitud del terreno a título -- oneroso de fecha 12 de febrero de 1943, croquis del predio, - constancia de que no aparece reservado para colonización; se - encuentra en el mismo expediente aviso de ocupación de fechas- 8 de septiembre de 1947 a nombre del C. Jesús María Reyna Celaya, del terreno presunto Nacional innominado, con superficie - aproximada de 500-00-00 Has., ubicado en el Municipio de Altar, Estado de Sonora; constancia del Registro Público de la Propiedad de haber recibido copia del aviso de ocupación, de fecha - 10 de junio de 1948, de que el ocupante del terreno no posee -

Publicación electrónica sin validez oficial

bienes de fortuna mayores de $ 5,000.00, expedida por el Presi
dente Municipal y constancia expedida por la misma Autoridad -
de que el terreno no esta amojonado..." "... Expediente - - -
134499, en el que obra solicitud a título oneroso de fecha 28
de enero de 1969, por el terreno presunto Nacional denominado-
"EL TULLIDO", con superficie aproximada de 2,600-00-00 Has., -
ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, -
Acta de nacimiento, Título de la marca de herrar y señal de --
sangre, constancia de posesión expedida por el Presidente Muni
cipal. Cooperación del fondo para deslindes, constancia expedi-
da por el Presidente Municipal de que se ha cumplido con el Ar-
tículo 11 de la Ley de Terrenos Baldíos , Nacionales y Dema- -
sías..." "... Expediente 21831, en el que obra solicitud de fe-
cha 15 de marzo de 1932, por la que el C. Jesús María B. Celaya,
pretende adquirir en arrendamiento por 5 años el terreno presun
to Nacional con superficie aproximada de 15-00-00 Has., ubicado
en el Municipio de Altar, Estado de Sonora, solicitud de fecha-
24 de agosto de 1934, para adquirir en propiedad el terreno, Ac
ta de Nacimiento, Constancia expedida por el Presidente Munici-
pal de que el interesado no posee bienes de fortuna mayores de
$ 5,000.00, constancia de posesión del terreno expedida por la
misma Autoridad Municipal, y Constancia del Registro Público de
la Propiedad de que recibió copia de aviso de ocupación..." - -
"... Expediente 58469, en el que obran permisos de arrendamien-
to anuales serie "B" números 184, 4, 9 y 108 de fecha del 1o. -
de enero al 31 de diciembre de 1941, 1942, 1943 y 1945, respec-
tivamente..." . Por Memorándum número 250-C-454207, de fecha 26
de octubre del año de 1978, la hoy Subdirección de Nuevos Cen--
tros de Población Ejidal, solicita a la hoy Subdirección de Co-
lonias, informe respecto a la situación legal que guardan diver
sos predios individuales a favor de los CC. EMMA POMPA DE SALAS,
GUADALUPE REYNA MONTIJO, JESUS MARIA REYNA y AMADA R. DE GRIJAL
VA; información que fué proporcionada mediante Memorándum núme-
ro XIV-(235-C) 314351 de fecha 28 de noviembre de 1978, de la -
siguiente manera: "... Sobre el particular comunico a Usted, --
que revisados los libros de Registro y Expedientes que obran en
esta Dirección, no se encontró ningún antecedente respecto a --
las personas arriba mencionadas como posesionarios de dichos --
predios por lo que es de considerarse que las mismas no se en--

Publicación electrónica sin validez oficial

cuentran dentro del Distrito de Colonización referido, sino únicamente existe un Contrato con el número 296 del 30 de septiembre de 1952, a favor del C. JORGE A. MENDEZ BUSTAMANTE. por lo que respecta a los recibos oficiales de pago expedidos por el - Fondo Nacional de Colonización y Deslindes, se encontró que dichos predios amparan únicamente depósitos por concepto de des-- lindes, pero no por el pago total de dichos predios; lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lu-- gar...". Asimismo se solicitó al C. Delegado Agrario en el Estado, información sobre los expedientes que se instauraron como - Colonias en la Oficina Revisora y Depuradora de Colonias de los Terrenos en estudio, por lo que, el C. Delegado Agrario, solicitó a la Encargada de esa Dependencia, información que fue pro-- porcionada en los siguientes términos: "... Relación de Colonos de los cuales se les encontró expediente en los Archivos de esta Sección.- Expediente 3018.- La C. AMADA REYNA DE GRIJALVA, - tiene solicitud individual por la Vía de Colonización de fecha 20 de diciembre de 1962, superficie de 3,000-00-00 Has., del - Municipio de Caborca y recibo de pago No. 105527 de enero 4 de 1963, depósito para garantizar el pago de los trabajos de mensura y deslinde del lote de terreno de agostadero, oficio de remisión No. 1780 de fecha 22 de diciembre de 1962..." "... Expediente 2377.- El C. J. GUADALUPE REYNA MALDONADO, tiene solicitud individual por la vía de Colonización de fecha 30 de marzo- de 1960, con una superficie de 56-95-97 Has., localizadas en el Municipio de Caborca, además tiene otra solicitud por un terreno de 4-00-00 Has., solicitado el 11 de junio de 1960, recibo - de pago No. 30016 de fecha 22 de noviembre de 1963, depósito para garantizar el lote de agostadero susceptible de cultivo con- superficie de 56-95-97 Has., y recibo No. 95847 de fecha 24 de mayo de 1961, para garantizar el pago del lote de terreno con - superficie de 4-00-00 Has., y plano de cada uno de los lotes..." "... Expediente 2577.- La C. CARMEN REYNA DE MENDEZ, elevó solicitud de fecha 17 de febrero de 1961, con superficie de - - - 1,000-00-00 Has., de agostadero, ubicado en el Municipio de Caborca, recibo No. 96035 de fecha 6 de noviembre de 1961, depósito para garantizar la mensura y deslinde de un lote de terreno- de agostadero, con superficie de 1,000-00-00 Has., no se encontró en el expediente plano del terreno, denominado "LA BONITA"

Publicación electrónica sin validez oficial

..." "... Expediente 2807.- El C. JORGE MENDEZ RUIZ, solici- - tud a la Comisión Nacional de Colonización con fecha 9 de marzo de 1962, recibo No. 105072, de fecha 16 de marzo de 1962, del - depósito para garantizar los trabajos de mensura y deslinde de un lote de terreno de agostadero con superficie de 2,500-00-00 Has., ubicado en el Municipio de Caborca, no tiene plano del -- terreno. Expediente No. 1503.- La C. EMMA POMPA DE SALAS, solicita a Colonización de fecha 4 de diciembre de 1954, Acta de posesión de fecha 6 de diciembre de 1954, por una superficie de - 200-00-00 Has., en el fraccionamiento de Altar y Caborca, del - Municipio de Caborca, Contraro No. 3030 de fecha 21 de diciembre de 1955, recibo No. 105629 de fecha 4 de enero de 1962, mancomunado por el Sr. JOSE GUADALUPE SALAS, depósito para entregar o garantizar el pago de los trabajos de mensura y deslinde de los lotes del Municipio de Caborca, tiene plano..." "... -- Expediente No. 1120.- El C. LUIS GRIJALVA CAÑEDO, solicita a Colonización de fecha 2 de abril de 1957 un lote de terreno de -- 2,500-00-00 Has., de agostadero, ubicados en el Municipio de -- Caborca, el 19 de febrero de 1958, se le dá posesión de una superficie de 2,722-43-70 Has., no se encontró plano en su expediente. Relación de personas de las cuales no se encontró expediente en el Archivo de esta Sección: 1.- JESUS MARIA REYNA, 2.- JOSE JESUS CELAYA, 3.- AIDA VILLAGRAN REYNA, 4.- HILDA -- CELAYA, 5.- JOSE CLEMENTE, 6.- FRANCISCO REYNA CASTILLO, 7.-- LUCAS REYNA y 8.- AMADA REYNA DE G...."

RESULTANDO CUARTO.- Corren agregadas al expediente pruebas presentadas por los CC. GUADALUPE REYNA MONTIJO, IRMA POMPA DE SALAS y JOSE GUADALUPE SALAS, AMADA REYNA GRIJALVA, JESUS MARIA REYNA, JORGE MENDEZ, pruebas que consistieron en copia fotostática de recibos de pago entregado por la Gerencia de Colonización en el Estado, para garantizar el deslinde y mensura de sus terrenos, asimismo, se exhibieron - planos amparando las superficies que poseen, localizando también constancia expedida por el Presidente Municipal de Caborca, Sonora, Certificando que las personas antes mencionadas, se encuentran en posesión por más de 15 años de los terrenos- de agostadero, ubicados en la Jurisdicción de Costa Rica, del Municipio y Estado ya citados; así como también la constancia expedida por la Asociación Ganadera de Caborca, Sonora, -

Publicación electrónica sin validez oficial

en la que se manifiesta el número de cabezas de ganado, la -- marca de herrar y señal de sangre del ganado de su propiedad; asimismo se exhibe constancia expedida por la Unión de Colo-- nos Agrfcolas de la Costa de Cabprca, Sonora, en la que se -- Certifica que las personas citadas anteriormente, tienen soli citud de compra ante el Departamento de Asuntos Agrarios de - las fracciones de terreno que son poseedores.

RESULTANDO QUINTO.- Del estudio practicado al expediente por el Consejero Agrario, y de conformidad con- lo establecen los Artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Re forma Agraria, los solicitantes que deben ser legalmente con- siderados con derecho son 25 capacitados en Materia Agraria; los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y- arraigar en el lugar donde designaren las Autoridades Agrarias; practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfa-- cerse por las vías de Dotación de Tierras, Ampliación de Ejido o Restitución de Tierras, y no existen Unidades de Dotación va- cantes en los Ejidos de la Región donde pudieran ser acomodados.

RESULTANDO SEXTO.- En los términos de Ley, se - remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agra ria Mixta en el Estado de Sonora, los estudios y copias del Pro yecto del Nuevo Centro de Población de que se trata, para que - emitieran su opinión, el primero no la emitió y el segundo la - manifestó en forma favorable; simultáneamente se notificó a los campesinos solicitantes para los efectos del Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y transcurrido el término fija- do por dicho Artículo, no comparecieron a oponerse a dicho pro cedimiento, y la opinión de la Subdirección de Nuevos Centros - de Población de la Dirección General de Procedimientos Agra- - rios, es en el sentido de que es procedente la acción intenta-- da.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consul- tivo Agrario emitió su Dictamen el 16 de diciembre de 1980, en- sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del nú- - cleo solicitante para ser Dotado de Tierras, a fin de consti- - tuir el Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, ha que- dado demostrado al comprobarse que las necesidades de los soli-

Publicación electrónica sin validez oficial

citantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación de - Tierras, Ampliación de Ejido o Restitución de Tierras, que no - existen Unidades de Dotación vacantes en los Ejidos de la Re- - gión donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 25 capacitados en Materia Agraria, y que son los si-- guientes: 1.- GILBERTO ROBLÉS CORONADO, 2.- DANIEL GALINDO VALEN CIA, 3.- RODOLFO GARCIA TORRES, 4.- FRANCISCO HERNANDEZ CASTRO - 5.- RAUL JIMENEZ CORRAL, 6.- CANDELARIO MENDOZA LAGUNA, 7.- RO-- DOLFO ROBLES COTA, 8.- JOSE ESQUIVEL TOLENTO, 9.- ANTONIO TOLEN- TO AVILA, 10.- ODILON MORALES CONTRERAS, 11.- RODOLFO GALINDO -- VALENCIA, 12.- HIPOLITO AMEZQUITA RAZO, 13.- MAURO CORTEZ YEPIZ, 14.- J. JESUS MENDOZA BRAVO, 15.- JUAN MENDOZA BRAVO, 16.- GENA- RO COTA VALENZUELA, 17.- VICENTE SANDOVAL PEREZ, 18.- BERNARDINO VILLANUEVA ALMANZA, 19.- SIXTO VILLANUEVA ALMANZA, 20.- CONSTAN- TINO ESPINOZA OROZCO, 21.- GALDINO GARCIA LAUISA, 22.- RAMON SO- TELO MILLAN, 23.- EMILIO HERNANDEZ GUDIÑO, 24.- SALVADOR GUZMAN GONZALEZ, y 25.- TRINIDAD MUJICA TORRES.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En cuanto a las Pruebas y Alegatos presentados por los presuntos propietarios del predio de que se trata, cabe decir que con las mismas pretenden acredi- tar que en el mismo apacentan 245 cabezas de ganado y que además son poseedores o propietarios del multicitado predio, ahora bien, si se argumenta que están debidamente explotados con el ganado - señalado, no se presentó al respecto, constancia oficial de la - Dirección General de la Subsecretaría de Asuntos Agropecuarios - del Gobierno del Estado, lo que sí haría prueba plena, a fin de conocer tanto la marca de herrar como señal de sangre de que son Titulares las personas presuntas afectadas en el presente caso,- ya que lo único que presentan es una constancia expedida por la Asociación Ganadera Local de Caborca, Sonora, en la que relacio- nan marcas de herrar y señales de sangre de ganado, especifican- do la citada Asociación, que la información la obtuvieron de sus Archivos en algunos casos, en otros, proporcionada por los pro-- pios interesados, así pues no puede considerarse idóneas las an- teriores pruebas, por no versar ni estar relacionado al objeto - directo de lo que preteden probarse. Por otra parte al analizar- las pruebas con las que pretender demostrar los interesados que- son poseedores del predio en cita por más de 15 años, con las -- mismas, no se justifica el abandono, ociosidad y falta de explo-

Publicación electrónica sin validez oficial

tación en que sus propietarios los han mantenido durante tantos- años, como lo demostraron ampliamente los comisionados que reali zaron los diferentes Trabajos Técnicos e Informativos Complemen- tarios, a los cuales ya hemos hecho referencia en el Resultando Segundo y Tercero de la presente Resolución, por lo que, debe -- considerarse que si ha faltado el aqua suficiente para una explo tación agrícola costeable, esta circunstancia, de ninguna manera constituye un impedimento para que sus dueños lo dediquen a otro tipo de actividades productivas que beneficien a la Región como- pudiera ser, granjas avícolas, porcinas u otras similares, según estudios que se hubieren efectuado para este fin, manteniendo di chos terrenos convenientemente explotados. Que en cuanto a los - recibos expedidos por la Gerencia de Colonización en el Estado - de Sonora, del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colo- nización, no son de tomarse en consideración, ya que con los mis mos lo único que se acredita es la garantía para los trabajos de mensura de deslinde en relación a las solicitudes de compra de - las superficies en estudio, pero de ninguna manera, los multici- tados recibos amparan cantidades en pago a la Nación por compra- de terreno, por lo que, tampoco sirven para acreditar la legal - propiedad de los terrenos que determinan, obviamente tampoco ha- cen prueba idónea para acreditar una posesión pública, cierta y contínua, para que a nombre propio o título de dueño, pudieran - quedar dentro de lo establecido en el Artículo 252 de la Ley Fe- deral de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afecta- - bles en este caso, son los mencionados en el Resultando Segundo de esta Resolución; ya que de los Trabajos Técnicos e Informati vos ejecutados por el C. Ing. LUIS BALANDRAN ANGUIANO, comisio- nado que rindió su informe con fecha 30 de abril de 1975, en el que habiendo realizado un levantamiento topográfico de los te-- rrenos, encontró una superficie de 16,793-98-01 Has., de las -- cuales pueden ser aprovechadas para el cultivo el 10% siendo -- el resto de terrenos cerriles; con respecto a la explotación de dicha superficie, el Comisionado manifiesta lo siguiente: "... Como hasta la fecha los terrenos presuntos afectables, no han - sido cultivados, se desconoce la producción y demás datos agro- lógicos..." Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección - de Nuevos Centros de Población Ejidal, solicitó al C. Delegado

Publicación electrónica sin validez oficial

Agrario en el Estado, comisionara Personal Técnico de su ads--- cripción, para el efecto de que realizara una minuciosa investi gación respecto a los predios presunta propiedad de los CC. CAR MEN R. DE MENDEZ, JESUS MARIA REYNA, AMADA R. DE GRIJALVA, EMMA POMPA DE SALAS, JORGE MENDEZ y GUADALUPE REYNA, ubicados en el Municipio de Caborca, Sonora, dentro del Distrito de Coloniza-- ción de Altar Caborca, que forman en conjunto el predio denomi- nado "COSTA RICA", por lo que, la Delegación Agraria en el Esta do, comisionó al C. Ing. JUAN MANUEL LEON PALOMINO, para el -- efecto que ejecutara los Trabajos Técnicos e Informativos Com-- plementarios, ordenados por la Subdirección de Nuevos Centros - de Población Ejidal, comisionado que rindió su informe el 4 de - febrero de 1976, en el que manifiesta que se llegó a localizar la superficie analítica de 16,798-97-59 Has., de las cuales - - el 35% son susceptibles de cultivo, siempre y cuando al hacerse los estudios de subsuelo por la Secretaría de Agricultura y Re- cursos Hidráulicos, se encuentra agua suficiente para tal fin - al mencionar el Régimen de Propiedad, así como también explotación de los mis- mos, dicho comisionado manifiesta lo siguiente: "...a).- CARMEN R. DE MENDEZ, superficie 2,350-00-00 Has., al hacerse la inspección no se encontró ninguna clase de explotación así como tampoco el Registro Público de la Propiedad, re porta ningún dato, con referencia a este terreno. b).- JESUS MARIA REYNA, la superficie 3,075-00-00 Has.- Explotación y Registro, mismas condiciones. c).- AMADA R. DE GRIJALVA, superficie 2,915-00-00 Has.- Explotación y Registro mis mas condiciones. d).- EMMA POMPA DE SALAS, superficie 3,295-00-00 Has.- Ex-- plotación y Registro mismas condiciones. e).- JORGE MENDEZ, superficie ------ 2,275-00-00 Has.- Explotación y Registro mismas condiciones. f).- GUADALUPE - REYNA, superficie 2,505-00-00 Has., sobre este terreno no reporta nada el Re- gistro Público y la explotación esta en las mismas condiciones que los ante-- riores..." Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Nuevos Cen- tros de Población Ejidal y para corroborar los Informes anteriormente señala- dos, comisionó mediante oficio No. 9522 de fecha 28 de agosto de 1980, el C. Ing. MANUEL PERALTA BARRIOS, para el efecto de que realizara una Inspección Ocular a los predios que se pretenden afectar, habiendo rendido su informe - el 22 de septiembre del mismo año, del que se desprende lo siguiente: "...De la Inspección localizando perfectamente brechas de los deslindes efectuados por el Ing. BALANDRAN ANGUIANO, se procedió a hacer el recorrido por el te-- rreno encontrándose éste totalmente desocupado por los actuales propietarios ..." Por lo anteriormente expuesto, se desprende que las propiedades del --

Publicación electrónica sin validez oficial

predio "COSTA RICA", con superficie de 16,793-98-01 Has., se encuentran inexplotadas, por lo que es indispensable que la Pequeña Propiedad aparte de no exceder de los supuestos establecidos en nuestra legislación, se requiere -- también que la misma se encuentre en explotación para que siga conservando - su calidad de inafectable, situación que en la especie no se cumple con estos supuestos que establece el Artículo 27 Constitucional Fracción XV, Primer Párrafo y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, terrenos que en base a los informes que corren agregados en Autos, se encuentran en completo estado de abandono por más de dos años consecutivos sin causa justificada. A mayor abundamiento, es de tomarse en cuenta el Decreto Presidencial dictado con fecha 7 de diciembre de 1949 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 del mismo mes y año, la citada superficie perdió su calidad de - inafectable tal como lo establece el Decreto Presidencial de fecha 24 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del mismo año, ya que en su Decreto IV establece lo siguiente: "... Los terrenos no colonizados dentro del término legal y que por tal motivo han perdido su inafectabilidad, de conformidad con el Artículo 6o. de la Ley Federal de Colonización, quedan destinados a satisfacer preferente-- mente necesidades agrarias. En cambio se consideran válidas las Colonizaciones que con fines agrícolas o ganaderos se efectuaron con base en los Acuerdos antes citados..."; por lo anterior, la multicitada superficie - es afectable, ya que el mismo Decreto establece que: "... Las superfi- - cies que no queden afectas a lo establecido en los puntos procedentes y - que sean afectables conforme a la Ley, se destinarán a satisfacer necesidades agrarias, dándose preferencia a los expedientes ya instaurados...". De lo anteriormente expuesto se desprende que existen discrepancias en -- cuanto a las superficies consignadas por cada uno de los comisionados, -- así como con las que cuenta cada fracción de que se constituye el predio rústico denominado "COSTA RICA", razones por las cuales, el C. Consejero Agrario, a través de su Oficina Técnica efectuó la revisión y estudio de los diversos trabajos realizados, planos y demás documentación que obra - en autos, con el objeto de determinar la superficie analítica real y to-- tal que será la que en definitiva se afecte, de 16,809-02-24.50 Has. siendo ésta la que servirá de base para la Resolución del presente asunto, -- Fracciones las cuales como ya quedó establecido, se encuentran inexplotadas por más de dos años consecutivos; por lo que en base a lo que establecen los Artículos 27 Constitucional Fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos interpretados a contrario sensu, procede tal afectación agraria. Por lo anterior, y como ya se ha citado en el cuerpo de la

Publicación electrónica sin validez oficial

presente Resolución, de las 16,909-02-24.50 Has., de Terrenos Baldíos propiedad de la Nación y Presuntas Posesiones de los CC. CARMEN R. DE MENDEZ, JESUS MARIA REYNA, AMADA R. -- GRIJALVA, EMMA POMPA DE SALAS, JORGE MENDEZ y GUADALUPE REYNA, que resultaron afectables, las mismas se fraccionarán en 5 - - partes para crear igual número de poblados, los cuales de constituírse se denominarán "GRAL. ALVARO OBREGON" (grupo radicado en el poblado "LUIS B. SANCHEZ", Municipio de San Luis Río Colorado Estado de Sonora), "LAZARO CARDENAS", "ESCUADRON 201",- "ALVARO OBREGON" y "EL INDIO", mismos que quedarán ubicados en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, por lo que procede fincar en dichos terrenos la afectación correspondiente, a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "ALVARO OBREGON", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, con una superficie de 3,192-64-46.50 Has., de terrenos de agostadero susceptible de cultivo, tomadas del predio "COSTA RICA", -- que se distribuirá de la manera siguiente: 20-00-00 Has., de agostadero susceptibles de cultivo para la Parcela Escolar, -- 20-00-00 Has., de agostadero susceptible de cultivo, para la - Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y 10-00-00 Has., para la Zona Urbana del poblado, de conformidad con lo que establecen los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y el resto de la superficie servirá para los usos- colectivos de los 25 capacitados en Materia Agraria.

CONSIDERANDO CUARTO.- A efecto de crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes Dependencias Oficiales: Secretaría de Programación y Presupuesto, con las ampliaciones presupuestales a las partidas relativas a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal; - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que asesore el desarrollo agrícola y ganadero y realice- los estudios geohidrológicos, obras necesarias para obtener -- agua, tanto para usos domésticos como para en su caso, establecer unidades de riego; Secretaría de Salubridad y Asistencia,- para el establecimiento de hospitales, centros o casas de sa-- lud, unidad de agua o red de agua potable; Secretaría de Educación Pública, a fín de que construya las Escuelas con el núme-

Publicación electrónica sin validez oficial

ro de Aulas y proporcione los Maestros que sean necesarios; Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, a fín de - que construya las obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias y asesore la tecnificación de viviendas de los Ejidatarios beneficiados- con esta Dotación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que disponga la instalación de los servicios de correos y telégrafos; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, a fín de que asesore la -- tecnificación de las viviendas de los Ejidatarios beneficiados con esta Dotación; la Comisión Federal de Electricidad, para - que introduzca la energía eléctrica en el nuevo poblado ejidal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y la compra de los - productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; la Banca de Crédito Oficial, a fín de que los beneficiados con esta Dotación queden organizados y se les proporcionen los créditos - indispensables para desmonte de tierras, mecanización, etc., el Gobierno del Estado en donde quedará ubicado el Nuevo Cen-- tro, deberá coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado con la base social, económica, política y jurídica indispensable, así como la intervención de - - cualquier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcionamiento de este Nuevo Centro de Población Ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo imponen las Fracciones X y - XV esta última interpretada a contrario sensu del Artículo 27 Constitucional, y con apoyo además en los Artículos 8o. Fracción III, 60, 69, 90, 101, 103, 204, 223, 244, 251 interpretado a contrario sensu, 304, del 327 al 334 y 4o. transitorio - de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracción I, 4o. y - 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se - resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de Tierras, radicados- en el poblado de la Colonia Baja California de la Delegación- -------- Carranza, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal,que se -

Publicación electrónica sin validez oficial

denominará "ALVARO OBREGON",que se ubicará en el Municipio de Caborca,Sonora.

SEGUNDO.- Para la creación del Nuevo Centro - de Población de que se trata, se dota a los solicitantes de - una superficie total de 3,192-64-46.50 Has, (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS), de terrenos de agostadero susceptibles de -- cultivo que se tomarán del total de 16,809-02-24.50 las., que integran el predio denominado "COSTA RICA", de Terrenos Baldíos propiedad de la Nación, Presunta Posesión de los CC. CARMEN - R. DE MENDEZ, JESUS MARIA REYNA, AMADA R. DE GRIJALVA, EMMA - POMPA DE SALAS, JORGE MENDEZ y GUADALUPE REYNA, ubicado en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora; que se distribuirá - en la forma establecida en el Considerando Tercero de esta Resolución, la cual deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficia-- les, que se señalan en el Considerando Cuarto, el contenido - de esta Resolución, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Expídanse a los 25 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Escuela del lugar y a la - Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras ni se avecinen en el Nuevo Centro de Población Ejidal en un plazo de 6 meses contados a- partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las Autoridades de la Secreta-- ría de la Reforma Agraria, podrán substituírlos por campesi-- nos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

SEXTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Ar- - tículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en- cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras con-

Publicación electrónica sin validez oficial

cedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los Ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Tierras a solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que se denominará "ALVARO OBREGON", el cual quedará ubicado en el Municipio de Caborca, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

Publicación electrónica sin validez oficial

POBLADO: "BANAMICHI"
MUNICIPIO: BANAMICHI
ESTADO: SONORA
ACCION: PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "BANAMICHI", Municipio de Banámichi, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.-Mediante escritos de fechas 14 de diciembre de 1938 y 20 de noviembre de 1943, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnadas las solicitudes a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició los expedientes respectivos, publicándose las solicitudes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fechas 28 de enero de 1939 y 29 de enero de 1944, mismas que surten efectos de notificación y además por medio de Oficios Números 12 y 36 de fechas 3 de enero de 1939 y 29 de marzo de 1944, respectivamente la Comisión Agraria Mixta en el Estado remitió al C. Presidente Municipal de Banámichi, Estado de Sonora, para su publicación en los tableros de avisos de esa Presidencia, las notificaciones que se hacen a los propietarios, poseedores o encargados de predios rústicos, ubicados en el Radio Legal de Afectación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 198 del Derogado Código Agrario de 1934, y 220 del Derogado Código Agrario de 1942, correlativo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 139 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediendose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta, emitió sus dictamenes, los cuales fueron aprobados en sesión celebrada el 31 de mayo de 1945, para el primero y en el segundo no lo dictó y los sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado quien el 31 de mayo de 1945, dicto el primer Mandamiento en sentido negativo por falta de fincas afectables, y el segundo no lo dictó por lo que se considera tácito negativo.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 26 de junio de 1924, se concedió al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras, una superficie de 493-84-39 Has., terrenos que no se entregaron al poblado en virtud de que al momento de su ejecución no se encontraron dichos terrehos materialmente. Posteriormente el núcleo gestor solicitó Primera Ampliación de Ejido, misma que culminó en Resolución Presidencial de fecha 11 de marzo de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del mismo año, concediéndoseles a los campesinos solicitantes una superficie de 1,976-00-00 Has., de diferentes calidades para beneficiar a 104 capacitados, dejando a 74 individuos con sus derechos a salvo; esta Resolución Presidencial se resolvio por la vía de Dotación, ya que la anterior fue considerada por ésta como insubsistente la cual fue ejecutada el 23 de junio del citado año. Los trabajos técnicos e informativos, fueron ordenados por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, comisionándose para tal efecto al C. Ing. Julio Vindiola L., profesionista que rindió su Informe el 14 de enero de 1946, del que se desprende que dentro del radio legal de 7 kilómetros del núcleo de referencia no exis-

Publicación electrónica sin validez oficial

ten predios de posible afectación.

RESULTANDO CUARTO.-No obstante el resulta do de los trabajos técnicos e informativos mencionados en el- resultando anterior el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó el - siguiente Punto de Acuerdo: "...UNICO.-Gírense órdenes al C.- Delegado Agrario en el Estado de Sonora para que comisione personal técnico que trasladándose al poblado denominado "BANAMICHI",- Municipio de su mismo nombre, Estado de Sonora, a efecto de - que lleve a cabo los Trabajos Técnicos e Informativos que orde na el Artículo 232 del Código Agrario, correlativo del 286 -- de la Ley Federal de Reforma Agraria, a fin de quequede inte- grado el expediente de Primera Ampliación del poblado de que- se trata. El comisionado deberá llevar a cabo una investiga-- ción exhaustiva en relación con las propiedades del señor --- Florencio Frisby, ya que según oficio número 351 de fecha 12- de abril de 1941, girado por el Encargado del Registro Públi- co de la Propiedad de esta Entidad el señor Florencio Frisby, poseía una superficie de 14,282-56-10 Has., datos que deben - tomarse en cuenta para los efectos de la Resolución de este - expediente...". En cumplimiento al citado Acuerdo,por oficio- número 2779 de fecha 27 de septiembre de 1973, el C. Delegado Agrario informó lo siguiente:"...los terrenos dentro del ra-- dio legal de afectación son: Terrenos Nacionales que fueron-- solicitados en compra por el C. Eugenio Barrios y cuya solici tud fue cancelada por la Dirección General de Terrenos Nacio- nales, con superficie de 2,064-00-00 Has., de agostadero, en- posesión de vecinos del poblado de Banámichi, Terrenos presun tos Nacionales en posesión de los vecinos de Banámichi, con-- superficie de 3,212-00-00 Has., Terreno Presunto Nacional,--- en posesión de vecinos del poblado de Banámichi, con superfi- cie de 1,540-00-00 Has., de agostadero. Por lo que de hecho - dichos vecinos se encuentran poseyendo en total una superfi- cie de 6,816-00-00 Has., de terreno de agostadero presuntos--

Publicación electrónica sin validez oficial

Nacionales que gráficamente se localizan en el plano informativo...". Mediante oficio número 4085 de fecha 5 de septiembre de 1977, la Delegación Agraria en el Estado, turnó al Consejero Agrario, documentación recabada con motivo del Nuevo Intento de Ampliación de Ejido, solicitada por el poblado que nos ocupa, en la cual corre agregado escrito de fecha 29 de septiembre de 1976, dirigido al C. Delegado Agrario por el C. Jacinto Salazar López, por medio del cual pone a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, para beneficio del poblado de Banámichi, dos fracciones de terreno que se detallan a continuación: a).-Terreno que queda libre fuera de la "Reforma", del predio denominado "La Mesa China", cuyos derechos está cediendo el señor Edmundo Salazar Yescas por sus propios derechos y como Albacea de la Sucesión a bienes de la Sra. Elena Yescas Vda. de Quiroga, b).- Fracción de terreno denominado "GUAYTONCHE", ubicado en el Municipio de Banámichi, Sonora, con superficie de 616-77-35 Has., que se describen de la siguiente forma: Colindan al Norte con terrenos presuntos Nacionales solicitados por los CC. Fernando Acuña y Concepción A. de Molina; al Sur, con la cabida legal de la Cañada de la Cruz; al Este, con terrenos de presunta propiedad del Sr. José Cruz Méndez, y al Oeste con los antiguos Ejidos de Banámichi. Mediante oficio número 2204 de fecha 19 de marzo de 1980 el Consejero Agrario giró instrucciones a la Delegación Agraria en la Entidad, con el objeto de que se practicarán nuevos trabajos técnicos e informativos complementarios de las superficies con que se proponen ampliar al poblado de referencia; especialmente los que ya tienen en posesión y los que recibieron por concepto de Donación. Con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Consejero Agrario, el C. Delegado Agrario en la Entidad, mediante oficio número 3991 de fecha 29 de abril de 1980, comisionó al C. Ing. Fernando Peña Ramírez para que llevara a cabo los trabajos de referencia---

Publicación electrónica sin validez oficial

comisionado que rindió su informe mediante oficio de fecha 8- de agosto de 1980, del que se desprende lo siguiente: "...--- Ahora bien, obra en el expediente de Bienes Comunales de ---- HUEPAC, Municipio de su nombre, acta de deslinde de fecha 5 - de octubre de 1972 en la cual se establece la conformidad de- linderos sobre la superficie que ocupa el poblado de HUEPAC,- firmado en ésta de conformidad el Comisariado Ejidal de Bana- michi, estableciéndose también endicha acta, los vértices que delimitan la parte Norte en colindancia con el poblado de --- "BANAMICHI", siendo éstos los siguientes: De la mojonera "Mon tón de Leña", a la mojonera "La Coja", y de ésta a la mojone- ra "Perababu ", considerándose éstos vértices y las obras que se encontraron al Sur de estos linderos realizadas por los ve cinos de HUEPAC y las obras que se encontraron al Norte de -- los mismos realizadas por los vecinos de BANAMICHI, definiti- vamente para el efecto de los trabajos encomendados, siendo - el resultado una superficie de 1,575-76-77 Has., que están -- ocupadas por los vecinos de BANAMICHI, sobre los terrenos so- licitados por el C. Eugenio Barrios y 3,352-54-04 Has., en po sesión desde tiempo inmemorial de los vecinos de HUEPAC; por- lo anterior, estas superficies deberán ser consideradas tanto para la Ampliación del poblado BANAMICHI, como para el expe- diente de Reconocimiento y Titulación Complementaria del po-- blado HUEPAC. Ahora bien, en la superficie localizada en el-- plano proyecto de 3,212-00-00 Has., están en posesión actual- mente los solicitantes de la Ampliación del poblado "BANAMI-- CHI", no obstante que anteriormente pertenecieron a los CC.-- JACINTO SALAZAR LOPEZ, JOSE CRUZ MENDEZ, ADOLFO PERALTA y los propietarios que fueran del predio "EL GOYTONCHE", abarcando- la superficie de 3,212-00-00 Has., la cabida legal del predio EL GOYTONCHE y sus demasías. En la fracción de 1,540-00-00--- Has., localizada en el Plano proyecto se hace saber que den--

Publicación electrónica sin validez oficial

tró de ésta se encuentra una fracción de terreno denominada-- LA MESA CHINA, que fuera propiedad del C. Edmundo Salazar Yescas. Por lo anterior, se llega a la conclusión que los terrenos donados por los CC. EDMUNDO SALAZAR YESCAS, JACINTO SALAZAR LOPEZ y EDMUNDO SALAZAR YESCAS, cede por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de la señora ELENA YESCAS VDA. DE QUIROGA, son los terrenos que actualmente ocupan los solicitantes del poblado de"BANAMICHI" en la fracción de 3,212-00-00 Has., y una parte de la fracción de 1,540-00-00 Has.,. Por lo tanto, se hace saber que las superficies con -- que se puede ampliar al poblado de"BANAMICHI" Municipio de su nombre, son las siguientes: 3,212-00-00 Has., 1,540-00-00 Has. y 1,575-76-77 Has., localizadas en el plano que se anexa con-color azul, mismas que hacen un total de: 6,327-76-77 Has.,-- de terrenos de agostadero..."

Con los elementos anteriores el Cuerpo--- Consultivo Agrario, emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 22 de octubre-de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el derecho del-poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su Ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo-- radican más de 10 capacitados que carecen de las tierras in-dispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les-- fueron concedidas por Dotación de Tierras, están totalmente-- aprovechadas, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la Acción de Primera Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 este último aplicado a contrario-- sensu y 200 de la Ley invocada, resultando de acuerdo con lo anterior 139 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- ANGEL ROMERO NAVARRO, 2.- FRAN--

Publicación electrónica sin validez oficial

CISCO JAVIER LOPEZ E., 3.-CARLOS CORDOVA CORDOVA, 4.- ROGELIO MARTI ARVIZU, 5.- TEODORO FLORES FLORES, 6.- ROSA MARIA ESCALANTE LOPEZ, 7.- ADOLFO ESCALANTE LOPEZ, 8.- EVELINA MARTIN-- ALVAREZ, 9.-JORGE ALBERTO MARTIN ALVAREZ, 10.- MARTIN PEÑA MOLINA, 11.-GUADALUPE PEÑA MOLINA, 12.- JOSE FCO. LOPEZ MONTOYA 13.- CONCEPCION FLORES VDA. DE FLORES, 14.- GUILLERMO FLORES-FLORES, 15.- ARTURO MERCE ROBLES, 16.- EMIGDIO PEÑA V., 17.-- BALDEMAR CRUZ JIMENEZ, 18.- RENE LOPEZ CORONADO, 19.-ROQUE LOPEZ CORONADO, 20.- DAVID CHA CORDOVA, 21.- MARCO ANTONIO CHA-CORDOVA, 22.- ALFREDO CHA CORDOVA, 23.- MANUEL EDUARDO ROMERO LOPEZ, 24.- FRANCISCO ROMERO LOPEZ 25.- ANA DELIA ROMERO LOPEZ, 26.- EVANGELINA ROMERO LOPEZ, 27.-GUMERSINDO SIQUEIROS,- SIQUEIROS, 28.- ALEJANDRO SIQUEIROS SIQUEIROS, 29.- JESUS VERDUGO GRIJALVA 30.- ROSA ELVIRA VERDUGO SALDATE, 31.- JOSE REYNALDO VERDUGO SALDATE, 32.- MANUEL MORAGA CALIXTRO, 33.-JUAN-PEDRO MORAGA MOLINA 34.- IGNACIO MENDEZ S., 35.- JESUS LOPEZ-DEL CID, 36.- JESUS FCO. LOPEZ RUBIANO, 37.- JACINTO LOPEZ RUBIANO, 38.-ELVIRA LOPEZ RUBIANO, 39.- MA. TERESA RUBIO SALA-- ZAR 40.- RODOLFO DEL CID CORDOVA, 41.- DAVID RODOLFO DEL CID AMARILLAS, 42.- CRISTINA DEL CID AMARILLAS, 43.- HECTOR MA--- NUEL DEL CID CORDOVA, 44.- JOSE MANUEL DEL CID SALAZAR, 45.-- MARIA CRISTINA DEL CID SALAZAR, 46.- JESUS LAURO MORALES SE-- RRANO, 47.-MA. DE LOS ANGELES MORALES SERRANO, 48.- JOSE MA.- VAZQUEZ MORENO, 49.- JESUS ANTONIO LOPEZ MONTOYA, 50.- MA.-- LLENA LOPEZ MONTOYA,51.- SANTIAGO VAZQUEZ MORENO, 52.-MIGUEL-ANGEL VAZQUEZ MORENO, 53.-MARCO ANTONIO VAZQUEZ MORENO, 54.-- MARIA CRISTINA CORDOVA VDA. DEL CID, 55.- FCO. JAVIER DEL CID CORDOVA 56.- ALEJANDRO DEL CID CORDOVA, 57.-RAFAEL CRUZ MONTOYA, 58.-ENRIQUE CRUZ MONTOYA, 59.- FRANCISCO HERNANDEZ G.,- 60.- JULIO CESAR PEÑA CALIXTRO, 61.- CARLOS ARVIZU MORENO,--- 62.- TOMAS ARVIZU MORENO, 63.- OFELIA CHA HERNANDEZ, 64.-ENRIQUE BRACAMONTES CASTILLO, 65.-ELVIRA CORDOVA PERALTA, 66.-DIEGO QUIJADA JIMENEZ 67.-HECTOR LOPEZ SILOTEZ, 68.-JOSE FRANCIS

Publicación electrónica sin validez oficial

CO LOPEZ ESTRADA, 69.-MARGARITA ESTRADA MONTOYA 70.-MARIA ELE NA ESTRADA M., 71.-MARIA QUIJADA JIMENEZ, 72.-IRINEO QUIJADA-JIMENEZ, 73.- PAULINA QUIJADA JIMENEZ, 74.-FELIZARDO LOPEZ -- SALDATE, 75.-JUAN MONTES MACIAS, 76.-GONZALO PEÑA VEGA 77.--- FRANCISCA LEON CRUZ, 78.- MARIA MAGDALENA LEON C., 79.-ADOLFO LEON CRUZ, 50.-ELEAZAR OLIVAS OLIVAS 81.-JOSE JUAN ALVAREZ A. 82.-LUIS DUARTE RUIZ, 83.- OSCAR ALVAREZ, 84.-MANUEL ALVARO-- MENDEZ ROMERO, 85.-LAURO MENDEZ LOPEZ, 86.-JUAN MANUEL MENDEZ LOPEZ, 87.- ALMA LUZ MENDEZ LOPEZ, 88.-GUSTAVO ENRIQUE MENDEZ-L., 89.-JOSE EREIDA SIQUEIROS, 90.- JESUS ANTONIO DUARTE SI-QUEIROS, 91.- CRUZ ZEFERINO DUARTE S., 92.-HECTOR MANUEL HE-- REIDA S.. 93.- RAMIRO HEREIDA SIQUEIROS, 94.- RAFAEL CALIXTRO RUIZ, 95.- ROSA ELENA LOPEZ CRUZ, 96.-FRANCISCO BUSTAMANTE--- TOBARES, 97.-MANUEL BUSTAMANTE TOBARES, 98.-GUADALUPE BUSTA-- MANTE TOBARES, 99.- JOSE ANDRES BUSTAMANTE T., 100.-MANUEL--- BUSTAMANTE TOBARES, 101.-JESUS ADAN BUSTAMANTE T., 102.-RAY-- MUNDO MONTES BUSTAMANTE, 103.-ALMA ESTHELA LOPEZ GARCIA,------ 104.-JOSE ANTONIO LOPEZ GARCIA, 105.-JESUS AGUIRRE SERRANO,-- 106.-TIBURCIO MORENO LEON, 107.-FRANCISCO MORENO MONTOYA,---- 108.- JESUS PERALTA M., 109.- MIGUEL ANGEL ALVAREZ ALVAREZ, - 110.- FIDELIA LOPEZ DEL CID, 111.- ANGEL LOPEZ DURAN, 112.- RE NE MORALES MORALES, 113.- RAMON RAFAEL OCHOA ALVAREZ, 114.- -- FRANCISCO CORDOVA CRUZ, 115.- JOSE JESUS CORDOVA CRUZ, 116.- - JUAN RAMON CORDOVA CRUZ, 117.- JESUS MANUEL CORDOVA HEREIDA, - 118.- FRANCISCO GONZALEZ ACOSTA, 119.- MARIA ACOSTA SIQUEIROS, 120.- MARIANO BARRIOS ESTRADA, 121.- JUANA BARRIOS C., 122.--- ROSA EVELIA BARRIOS E., 123.- RAMON ALEGRIA COTA, 124.- RUBEN-VEGA MONTOYA, 125.- ELOINA VEGA M., 126.- JOSE ELIAS LOPEZ B., 127.- JESUS MA. LOPEZ B., 128.- FRANCISCO GARCIA TOVARES, - -- 129.- JESUS FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, 130.- JUAN ANTONIO FLORES - L., 131.- DELFINA FLORES L., 132.- MARTIN GARCIA RUBIANO, - - 133.- VICENTE MORAGA MORALES, 134.- CARLOS PERALTA M., 135.- - ENRIQUETA ELIAS VALENZUELA, 136.- GABRIEL MORALES B., 137.- JE

Publicación electrónica sin validez oficial

SUS ANTONIO ALVAREZ S., 138.- JESUS LAURO ESCALANTE PEÑA y - - 139.- HEBERTO ESCALANTE PEÑA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando - - Cuarto de la presente Resolución, ya que los CC. Edmundo Salazar Yescas y Jacinto Salazar López, mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 1976, pusieron a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, dos porciones de terrenos que a continuación se indican: Terreno que queda libre de "LA REFORMA", del predio conocido con el nombre de "LA MESA CHINA", Fracción de terreno conocido como "GUAYTONCHE", ubicado en el Municipio de Banámichi, Estado de Sonora, con una superficie de - - - - 616-77-35 Has., de agostadero. Que en relación al predio a que se hace referencia en primer término de este Considerando no se especifica su superficie; en lo que respecta al plano si se describe el predio más no la superficie; no obstante lo anterior obra en el expediente la Escritura 722 a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ures, Sonora, cuyo testimonio contiene la Escritura Pública por la cual se protocolizó copia certificada de las constancias de la Intestamentaría de la finada señora Elena Yescas Vda. de Quiroga, relativas a la adición al -- inventario con los derechos de los terrenos "EL SAUZ", o "CAÑADA DE MONTEPOR", y "EL MURMURANDO" o "MESA CHINA", del Municipio de Banámichi, de este Distrito Judicial cuya fecha de la Escritura es el 16 de julio de 1965, en Ures, Sonora, y fecha del testimonio julio 16 del mismo año, en donde se observa en la foja 2 de la misma Escritura la superficie del predio denominado- "MESA CHINA", que es de 468-50-00 Has., de agostadero, ubicado- como a 6 kilómetros al Oeste del poblado de Banámichi, Distrito Judicial de Ures, Sonora. En el escrito de Donación a que se hace referencia en este Considerando es importante mencionar que- el C. Edmundo Salazar Yescas, cede por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de la Sra. Elena Yescas Vda. de

Publicación electrónica sin validez oficial

Quiroga, misma persona a que se refiere la Escritura 722 antes-mencionada. Que tomando en consideración los datos que se recabaron en la multicitada Escritura es procedente tomar ambas superficies como propiedad de la Federación, que sumadas nos dan-una superficie total de 1,101-26-77 Has., resultando afectable-dicha superficie, para satisfacer las necesidades agrarias del-poblado que nos ocupa. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; Que analizados los -- Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios, mismos que -- fueron elaborados por el C. Ing. Fernando Peña Ramírez, así como del informe proporcionado por la Sub Dirección de Terrenos - Nacionales y demás constancias que obran en el expediente se -- llegó al conocimiento, que existen también 5,226-50-00 Has., de formidad con el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación a los Artículos 3o. Fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, mismas que los-solicitantes tienen en posesión.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, -- por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie to-- tal de 6,327-76-77 Has., de terrenos de agostadero, de las que-1,101-26-77 Has., son propiedad de la Federación y 5,226-50-00-Has., Terrenos Baldíos propiedad de la Nación, reservándose de-dicha superficie 30-00-00 Has., para la Parcela Escolar, y - - 30-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; y el resto de la superficie para los usos colectivos de los 139 campesinos capacitados, debiéndose revocar los Mandamientos, el primero de fecha 31 de mayo de 1945, en sentido negativo, y el-segundo que se consideró tácito negativo.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo-que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo - 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8o. Frac-- ción II, 69, 101, 104, 204, 241, 286, 291, 292, 297, 304, 305 y

Publicación electrónica sin validez oficial

4o. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y -- Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se revocan los Mandamientos del C. Gobernador del Estado, dictado el primero el 31 de mayo de 1945,- en sentido negativo y el segundo considerado tácito negativo.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido intentada por los campesinos del poblado denominado "BANAMICHI", Municipio de Banámichi, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia - por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 6,327-76-77 Has., (SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTISIETE HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), de terrenos de agostadero, susceptibles de cultivo, de las cuales 1,101-26-77 Has., son propiedad de la Federación, y 5,226-50-00 Has., son de Terrenos -- Baldíos propiedad de la Nación, que servirán para los usos colectivos de los 139 campesinos sujetos de Derecho Agrario que - arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie --- -- 30-00-00 Has., para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y 30-00-00 Has., para la Parcela Escolar.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma - Agraria, y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 139 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Parcela Escolar y a la Unidad- Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución,- deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y- en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado

Publicación electrónica sin validez oficial

Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Primera Ampliación definitiva de Ejido, a los vecinos solicitantes del poblado denominado "BANAMICHI", del Municipio de Banámichi, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 16 ENE. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

Publicación electrónica sin valor oficial

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovió8 José J. Nubes D. contra Enrique Félix Medina. 17

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Carlos Aubry Lemarroy contra Carlos R. Ruiz Moreno. 18

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jorge Lamadrid Peraza contra Manuel Grijalva Aguayo. 18

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Luis Gonzaga Contreras Grijalva contra María Guadalupe Venegas Campa. 18

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Fco. Moreno Martínez contra Francisco Gastélum Curiel y Otros. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Francisco Moreno Martínez contra Armando Lizárraga Lizárraga. 19

EDICTO en Juicio Mercantil Lic. José Rubén Castillo Figueroa contra César Aguilera Trujillo. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José A. García Ocampo contra José Vicente Olmos Rezzio. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José G. Hoyos H. contra Jesús Antonio Campoy Campaña. 20

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Miguel Angel Fabián Porchas contra Joaquín López Rusell y Otro. 20

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Victor Manuel Macías Luna contra Esperanza Noyola de Macías. 20

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Francisco Pérez Burrola contra Altagracia López Cervantes. 21

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Javier Artee Valenzuela contra Victoriano Barrera Verdugo y Otro. 21

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Miguel R. Quintana contra Sergio Moraila Mascareño. 21

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jorge León Sánchez contra Alfredo Trujillo Aguilar. 21

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José Joaquín Nubes Duarte contra José Rodríguez Henstchelts. 22

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Antonio García Ocampo contra Crúz Martínez García y Otro. 22

EMPLAZAMIENTO A Minerva Josefina Solis Leyva en Juicio Divorcio Necesario promovido por Mario Enrique Castro Ortega en su contra. 22

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jorge Lamadrid Peraza contra Raúl Paredes Togawa y Otro. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco Valenzuela Valenzuela. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Guadalupe Hernández Escobedo. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Darío Arredondo Reyna. 23

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Juana Enríquez Vda. de Enríquez. 24

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rosario Ibarra de Alvarez y Alfonso Alvarez Ibarra. 24

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ramón Cabrera Castillo. 24

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Jesús Cabrera Acosta. 24

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Dolores Soto Bracamontes. 25

GOBIERNO FEDERAL

AVISO de Deslinde de Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "Los Peñasquitos", Municipio de Altar, Sonora. 25

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por concepto de nuevo centro de población Ejidal al Núcleo denominado "Alvaro Obregón", Municipio de Caborca, Sonora. 26

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por Vía de Primera Ampliación, al poblado denominado "Banámichi", Municipio del mismo Nombre. 42

Publicación electrónica sin validez oficial



Publicación sin validez oficial